

DENUNCIAN-PROMUEVEN ENJUICIAMIENTO

**Sr. Presidente de la Comisión Bicameral de Juicio Político
de la H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires**

S / D

Los aquí firmantes, en su calidad de diputados nacionales con domicilio en Av. Rivadavia 1829, piso 4º, Capital Federal, y de diputados y senadores provinciales con domicilio en Calle 47, N° 923, Piso 5º, en donde constituimos el legal a los fines de la presente, nos presentamos y decimos:

A.- OBJETO:

Que habiendo tomado conocimiento de las gravísimas circunstancias que se relatarán seguidamente, en cumplimiento de nuestra obligación de denunciar las irregularidades y presuntos ilícitos penales de los que se nos ha dado cuenta, venimos a formular denuncia en contra del Dr. Julio A. Novo, quien se desempeña como Fiscal General de San Isidro; para que se investigue y se determine su eventual responsabilidad por **faltas graves, comisión de delitos penales** e incluso, posible **inhabilidad mental** para desempeñar su cargo. Solicitando que de acreditarse los hechos que aquí se denuncian, se disponga su destitución del cargo y, en su caso, se realicen las denuncias penales que fueran pertinentes.

En tal sentido, solicitamos a esa Comisión Bicameral, que en virtud de las facultades otorgadas mediante el art. 24 de la Ley de Normas de Procedimiento para el Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios (según texto introducido por la ley 14.088) ordene las medidas probatorias sugeridas y las demás que considere pertinentes, y oportunamente, asuma el rol de acusador por ante el Jurado de Enjuiciamiento.

B.- FUNDAMENTOS:

A través de las constancias que nos fueron acercadas y que adjuntamos como prueba, los aquí denunciantes pudimos observar con sorpresa –ingrata, por cierto- cómo en un ámbito en donde se debiera buscar la verdad y la justicia, se castiga y sabotea a los funcionarios que tienen verdadera vocación de cumplir su trabajo, produciendo así un vaciamiento de las distintas fiscalías de cantidad invaluable de personas que emigran buscando inclusive un cargo de menor jerarquía como destino laboral.

La conducta es recurrente por parte de la Fiscalía General de San Isidro, en cabeza del Dr. Julio A. Novo. Primero pretende controlar las investigaciones y direccionar las denuncias a través de los fiscales. Cuando ellos se niegan, los castiga, los sabotea. A posteriori convierte en “espías” a distintos funcionarios del Ministerio Público y los envía a recopilar información. Cuando por dignidad esos funcionarios se niegan a la labor encomendada, los castiga también a ellos.

Por años ha sido común práctica del Fiscal General de San Isidro, el desplazamiento – propinando castigos ejemplares- de diversos Fiscales y Funcionarios judiciales por las diversas sedes –descentralizadas o no- del Ministerio Público Fiscal.

A tal punto el magistrado denunciado castiga de ese modo a sus subordinados, que sería inadecuado pensar que el Sr Fiscal General no tiene en cuenta el domicilio del agente para así asignarlo a un nuevo destino. En realidad claramente lo tiene en cuenta y elige el lugar más incómodo y lejano al hogar, evitando así un buen desempeño y produciendo perjuicios físicos, psicológicos y/o económicos, que los largos, innecesarios y diarios viajes implican. Inclusive esta treta ha recaído en funcionarias madres de niños recién nacidos, afectando ello los principios básicos del derecho laboral.

No es casual entonces que el Ministerio Público Fiscal de San Isidro posea el índice más elevado de empleados, funcionarios y magistrados con licencias psiquiátricas, renunciadas, pases a otras dependencias del Poder Judicial, inclusive

renunciando a su cargos para acceder a otros de un nivel inferior –han pasado de ser Fiscales, a ser Secretarios e inclusive Auxiliares Letrados-.-

El Dr. Novo, hace claramente abuso de autoridad, ya que justamente realiza un uso arbitrario y despótico de las facultades que posee quien reviste la condición de Fiscal General en virtud de la ley 12.061; al efectuar una constante y repentina reasignación de causas –se aparta a un fiscal de ellas y se designa a otro- obstaculizándose de ese modo las investigaciones y el normal desarrollo de los procesos, ello en contraposición al criterio objetivo de asignación de causas que le encomienda la propia ley de Ministerio Público Nro. 12.061.

A tal grado de enajenación ha llegado ese “celo” por el manejo de las causas que hasta ha llegado a poner todo el Departamento Judicial en un estado de beligerancia por querer retener en ámbitos de su arbitrios los originales de las causas, pretendiendo que los jueces actúen administrando fotocopias de los expedientes, y no sus originales.

Y es aquí donde se debe expresar claramente los motivos de este accionar, que *a priori* pudiera presuponer una imprecisión por administrar un departamento muy populoso y extenso geográficamente.

La realidad es que el Dr. Novo lleva adelante este juego de premios, y fundamentalmente, castigos en virtud de una forma de disciplinamiento “*manu militare*” a fin de amedrentar, y eventualmente apartar a aquellos funcionarios judiciales que no aceptan sus formas e intereses. A quienes no obedecen sus ordenes, muchas de ellas no escritas. Y otras muchas escritas a través de resoluciones de contrario derecho (art. 248 del. C.P.).

Pero es de destacar que no venimos a plantear sólo una mala práctica en sus funciones a partir de una personalidad con carácter especial.

Concretamente venimos a denunciar que el Sr. Fiscal General utiliza el método del maltrato, del abuso de autoridad y la intimidación constante como mecanismo de disciplinamiento político judicial interno.

Es decir, quien no se aviene a sus indicaciones, estilo o voluntad de investigación es seriamente castigado y perseguido.

Y esas indicaciones, como veremos, son siempre relativas de hasta dónde (no) se debe investigar en cada caso, especialmente cuando se encuentran de algún modo involucradas personalidades de relevancia política, económica, institucional o empresarial.

En este marco, uno de los claros objetivos del Fiscal General, como se dijo, es que las causas iniciadas en área judicial en la que desempeña su ministerio público no impliquen realmente a personalidades que tengan poder.

En tal sentido se debe entender las actitudes groseramente contrarias a derecho y a toda ética, que efectuó y efectúa el Fiscal General y sus eventuales adjuntos, que demoran, obstaculizan y directamente atentan con el deber de búsqueda de la verdad de los hechos; y como a continuación especificaremos, el manejo arbitrario y discrecional involucrará también la manipulación de los sorteos para adjudicar causas.

I.- LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN CAUSAS DE GRAN INTERES PUBLICO.

Por mencionar algunos de los casos más resonantes, complejos, de gravedad institucional, y (pese al malicioso accionar de la Fiscalía General) seguramente mejor tramitados del Dpto. Judicial por parte de quienes se encontraban de turno al momento del inicio -Vgr. “Carrascosa, Carlos S/ Homicidio Calificado”, “Quintana, Hugo S/ denuncia –presunto defalco de la Municipalidad de Vicente López-”, “Pezzella, Ariel S/ Abuso sexual”-incidente con Fiscales Federales que tuvo gran repercusión pública-, “Jaime, Matías Vtma de Homicidio”, “Mata, Ernesto Vtma. de Homicidio calificado”, y últimamente, “Quinteros Gartner, Jorge Alexander y Duque Ceballos, Héctor Edilson Vmas. de doble Homicidio Calificado –ciudadanos Colombianos victimas de homicidio en las instalaciones del centro comercial Unicenter-”.

Repetimos, ello solo por dar ejemplos, ya que el universo de irregulares reasignaciones y obstáculos en las pesquisas generados por el Dr. Novo y sus

eventuales adjuntos no sólo no culminan en estos casos, sino que se extienden en toda la geografía del departamento judicial.

Pero vamos a ilustrar respecto de las irregularidades observadas en los casos recién señalados; información que podrá ser constatada mediante la documental adjunta y los testimonios que deberán recabarse a tal efecto, a saber:

1) “Carrascosa, Carlos S/ Homicidio Calificado” (Conocido como “Caso Belsunce”)

En este caso particular no sólo no hubo colaboración, sino que hubo sabotaje directo por parte de la FG, a saber:

a) En un principio, teniendo en cuenta de la relevancia pública que asumía el caso, pese a las numerosas y reiteradas solicitudes de colaboración del Fiscal a su superior para tener ayuda técnica y humana, Novo no lo recibió ni atendió telefónicamente.

b) El Dr. Novo por escrito le ordenó a todo el Personal de la UFI 2 de Pilar (la que se encontraba a cargo de Molina Pico) que no podía cumplir las directivas que le diera el Fiscal en el marco de esta causa. Por si queda dudas de lo leído, en un caso de envergadura no sólo el Fiscal General omitió prestar ayuda sino que exigió al ya exiguo personal que no trabajaran con el Fiscal a cargo en esta causa.

c) Sin entender el fin perseguido, el Dr. Novo dispersó la prueba testimonial y afectó la estrategia de trabajo de diversos modos; por ejemplo ordenando a la Secretaria Mariela de Minicis –quien se encontraba cursando un embarazo avanzado-, que todos los días antes de las 07:30 Hs, llevara una fotocopias de todo lo actuado en el día anterior a la Fiscalía General (destáquese que debía desplazarse desde Pilar hasta san Isidro). Esas fotocopias después eran entregadas por indicación del Dr. Novo a un diario matutino, y eran publicadas textualmente, inclusive las declaraciones de los testigos, con todo el perjuicio que para una investigación seria ello trae aparejado.

Estas publicaciones en el diario lógicamente afectaban a la marcha del proceso porque incidían en los futuros testigos, pues ya estaban de sobreaviso lo que

se había declarado anteriormente, indicando todo ello una clara intención del Fiscal General de promover la impunidad.-

d) Luego se desafectó al Dr. Molina Pico de la UFI 2, y lo dejaron sólo a cargo de esa causa. Lo que pudiera ser un avance por adjudicarle sólo una causa fue en realidad una trampa, un nuevo hostigamiento, ya que quedó también totalmente desafectado de personal, y sólo con los instructores de la Procuración (instructores que atendiendo a su pedido, le había enviado la Procuración y no el Fiscal General).

e) A quien sí envió el Dr. Novo fue al Dr. Dogherty, pero con la expresa indicación de que no tenía que despachar nada, solo observar y obtener fotocopias a escondidas para mandarlas a la Fiscalía General. De semejante y denigrante orden – que además por sí demuestra el dislate de la Fiscalía General en los usos de recursos humanos- dio cuenta el propio Dogherty, quien con el tiempo renunció por esas presiones a su cargo, pasando a desempeñarse en el Ministerio Público de la Defensa.

Es de insistir en este punto. No sólo desafectó el personal de la UFI 2, sino que además le envió una persona, un funcionario judicial que podría aportar en esa y otras causas, con expresas instrucciones de realizar *espionaje* y denegar toda ayuda.

f) Habiendo afectado ostensiblemente el proceso todas estas situaciones irregulares, y en virtud de actuaciones del Dr. Molina Pico ante el Procurador General, en febrero de 2003 el Dr. De la Cruz fue a Pilar y reunió al Dr. Molina Pico con el Dr. Novo, solicitando una especie de “tregua”, a la cual Novo se comprometió, expresando que daría la orden a Dogherty que trabajara. Debíó reconocer en dicha oportunidad, ante funcionarios de la Procuración, que efectivamente con anterioridad, había enviado a una persona con esa funesta orden.

g) Es de destacar que de todos modos ya había instalada una atmósfera de desconfianza. El Dr. Molina Pico se llevaba todos las noches la causa a su casa para evitar que adulteren alguna constancia, que se les pase a la defensa información reservada solo para el Ministerio Público, o que se llevaran el expediente y le obstaculizara su labor.

Así, pese a su compromiso de no obstaculizar más, el Dr. Novo siguió tratando de influir en la causa; y al no poder conocer ciertos datos por el cuidado profesado por el fiscal de la causa, en una oportunidad el Fiscal general envió directamente al Dr. Cámpora para que retire la totalidad del expediente. Ante la negativa de Molina Pico, Cámpora prometió textualmente “*que lo iban a hacer mierda*” (sic).

h) Dado este hecho, subsiguientemente por la mañana, el Fiscal General Adjunto, Dr. Cámpora, por ese entonces Fiscal Departamental Adjunto, de la forma más baja de un mercenario, sustrae dos cuerpos de la causa, lo cual fue fotografiado por periodistas, y los devuelve al otro día, luego de fotocopiarlos. Esto motivó la denuncia de los instructores de la Procuración por el robo de los expedientes¹.

I) Al día siguiente, el mismo *mandadero* de la Fiscalía General intenta –sin éxito- interrumpir por la fuerza una declaración de testigos de suma importancia, encontrándose en la audiencia distintos funcionarios judiciales. Espera un cuarto intermedio e ingresa a la audiencia, busca las actuaciones que lo denunciaron a él y se la roba en frente de todos los presentes. Lo que generó un conflicto que incluyó violencia física de parte de Cámpora hacia el Fiscal y los instructores de la Procuración. En definitiva quería llevarse la denuncia que le hicieron en su contra. Lejos de ser un hecho aislado y autónomo de ese funcionario, quedó en claro que ejecutaba instrucciones de la Fiscalía General.

j) Por otra parte la Fiscalía General le había dado a Dogherty –tal como lo declaró después- la orden de romper la cerradura del despacho de Molina Pico para sacar información de esa causa. Esta orden por sí sola nos exime de toda apreciación y calificación.

k) Luego que la causa en cuestión fue elevada a Juicio el 14 de febrero de 2004, el Fiscal se va de vacaciones. Al regresar no le asignaron lugar para que trabaje durante varios días, hasta que envió un oficio solicitando que le asignen tareas. Por lo cual a modo de castigo le asignaban de a una causa, por lo general juicios orales. Siempre de a poco, hasta que luego lo asignan a atender las causas en etapa de juicio

¹ Ver carpeta “CASO DR. MOLINA PICO”.

con intervención del TOC 7, recién formando. Siempre con una clara actitud de represalia, en octubre de 2004 lo envían a la Fiscalía de apremios ilegales, emplazado en un lugar físico degradante para cualquier trabajador. De a poco le fueron agregando cuatro fiscalías, sufriendo todo tipo de denigración, inclusive escritas, en relación a controles de gestión que hacía Cámpora, estadísticas que eran impugnadas –decía que había conversaciones superficiales entre los empleados, que no se cumplía con el horario, y que el sistema de investigaciones era arcaico-. Ese año dejan a Molina Pico sin vacaciones, es decir en el 2005, porque la Fiscalía tenía atraso. Se destaca que el Fiscal tenía planeado irse en el mes de febrero, y con la debida antelación, se encontraba autorizado para ello por el propio Fiscal general, pero el 30 de enero lo notifican que debía permanecer en funciones, violándose así todo marco jurídico, pero fundamentalmente demostrando la voluntad de seguir hostigando en pos del *disciplinamiento* al Fiscal.

Posteriormente se crea la Fiscalía de Drogas, ello en el 2006 (Res. 225/06), y lo envían allí con la clara finalidad de condenarlo al fracaso, ya que no se le entregó ningún tipo de recursos. Por ello Molina Pico pide por escrito que se le envíen todos los recursos humanos y técnicos elementales que por ley le corresponden; lo cual nunca le fue asignado.

A la par de ello, y como le ha sucedido a tantos otros de los Fiscales de San Isidro “*no alineados*” –este proceder se verá por ejemplo, en el caso del Dr. Carlos W. Palacios-, también se le asignaban causas para juicio recién el día previo al debate, lo que generaba también una clara condena a la suerte del proceso, pues difícilmente pueda prepararse un debate oral de un día para el otro.

1) A fines de 2006, se establece la fecha de juicio oral para la causa de García Belsunse, el cual se inició en febrero de 2007, y se estimaba que duraría unos cuatro meses; lo que en definitiva sucedió. En esa ocasión, el Dr. Molina Pico le solicitó al Fiscal General que le asignen al Fiscal Celaya, al Dr. Rubén Alvarez (instructor judicial que pasó al Dpto. Judicial Escobar) y un instructor de la Procuración, y que le den dedicación exclusiva, ya que iba a durar mucho tiempo, o que en su defecto asuma el Fiscal General de manera personal la causa en esta etapa oral. Como este

oficio no fue recibido por personal de la Fiscalía General –en cumplimiento de órdenes expresas del Dr. Novo-, se vió el Fiscal en la obligación de enviar una carta documento con dicha solicitud, la cual tampoco fue contestada, por lo que se envió copia de todo a la Procuración.

11) La Fiscalía General a modo de respuesta, le quita la causa a Molina Pico y lo asigna al Dr. Mirabelli; pero debido a la repercusión mediática negativa en contra de Novo por esa decisión, éste revierte su postura y decide designarlo nuevamente a Molina Pico también en esa causa.

m) Pero es bueno precisar un ardid no menor, desplegado por la Fiscalía General en pos de seguir saboteando el debido proceso. En esta etapa de juicio las actuaciones pasaban en primer lugar por la Mesa General de Entradas, la cual es gestionada por ley en forma directa por la Fiscalía General. Esto significó que, lejos de trasladar rápidamente las actuaciones, se obstruyó una vez más la labor, demorando toda remisión luego de insertarle el cargo generador de fecha cierta a partir del cual comenzaban a correr los plazos. De este modo, se entregaba la causa al fiscal cuando ya faltando pocos días de vencer los plazos para contestar vistas u otros traslados.

n) Para la sustanciación de tremendo debate oral, el cual culminó con la condena del encartado Carrascosa, no se le asignó a Diego Molina Pico los funcionarios que con una evaluación previa había requerido, sino que por el contrario se le asignó a tres agentes Fiscales de igual jerarquía, quienes por entonces eran confiables para la Fiscalía General, los que no pudieron prestar mayor colaboración dada la disparidad de criterios. Esto lógicamente debió preverse por tratarse de pares con autonomía funcional, los que debieron ponerse al tanto de los pormenores de uno de los casos mas complejos que se dieron en este Dpto. Judicial en un corto tiempo, privándolos inclusive del goce de sus vacaciones, y colocándolos en la difícil situación de tener que contestar a informales requerimientos del Dr. Novo sobre pormenores del debate que se iba desarrollando. No es nada difícil inferir que estos funcionarios judiciales fueron utilizados para alguna estrategia personal distinta a

contribuir con la actuación del Fiscal originario de la investigación. Al respecto, pueden prestar testimonio los Dres. Grau y Ariel Apolo.

ñ) En la actualidad el Dr. Diego Molina Pico se encuentra asignado a intervenir en los juicios orales que tramitan en el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 7 Dptal., sin habersele asignado oficina, personal, computadora, etc –situación similar a la de varios de sus colegas -como se verá en el punto sobre el caso de los Fiscales de Juicio-; debiendo recurrir para llevar adelante su función a la colaboración que le brinda el personal de ese Juzgado, continuándose así con el trato humillante y dispar –en relación a otros Fiscales allegados a Novo- hasta el día de la fecha.-

2.- Causa del asesinato del Pablo Mazettelle (Secretario del Intendente de Pilar).

En la madrugada del 5 de diciembre de 2002 hubo un lamentable hecho delictivo, que tuvo gran repercusión pública, en el que asesinaron a Pablo Mazettelle, Secretario del Intendente de Pilar, cuando arribaba a su casa.

En el marco de ese suceso criminal, en 24 horas la policía “llevó” a la fiscalía a cargo de Molina Pico a tres sospechosos para que se los investigue. Según interpretó el mencionado fiscal estas acciones policiales se dieron en el marco de cierta irregularidad, valorando entonces en la inmediatez de los hechos que carecía de sustento acusarlos, ni siquiera investigarlos demasiado. En lo que se conoce en la jerga policial entendió que se trataba de “*pescado podrido*”.

En ese contexto el Dr. Molina Pico fue llamado desde la Fiscalía General. El Adjunto departamental le dijo que el crimen era un escándalo porque no había detenidos, y que tenía que detener a los que habían sido indicados por la Policía.

El objetivo de tal detención –según el Fiscal General Adjunto- era evitar la presión de los medios, ello aunque fueran inocentes, “*total para dejarlos en Libertad estaban lo jueces*” (sic), le habría dicho el funcionario judicial a Molina Pico.

El fiscal a cargo se negó a hacerlo, salvo que fuera una instrucción escrita, a lo que le respondió que lo sacarían de la causa. El Fiscal insistió en que esos eran inocentes, y no sabía quienes era los culpables.

Este asunto culmina con una resolución del Fiscal General mediante la cual se aparta a Molina Pico de esa causa y se la asignan al Dr. Marcelo Vaiani –fue caratulada Hereñu y otros S/ homicidio-, agente Fiscal que luego fuera “premiado” por su “lealtad”.

Al respecto la prensa informó: *“Cuatro presuntos partícipes del asesinato de Pablo Mazettelle,(..), fueron detenidos ayer en la localidad de Presidente Derqui, al cumplirse seis meses del crimen ocurrido en Pilar. Fuentes de la causa dijeron a LA NACION que, al cierre de esta edición, los sospechosos eran indagados por el fiscal de Pilar Eduardo Vaiani. Se trata de Jorge Fernández, alias Teté -presunto autor material del disparo que causó la muerte a Mazettelle-; Osvaldo Parmesano, supuesto partícipe del intento de robo de auto que derivó en homicidio; Richard Rolón, y Daniel Bartolini. Las detenciones se produjeron al cabo de nueve allanamientos realizados en distintos barrios de Derqui por un centenar de efectivos de la policía de San Isidro. Durante los procedimientos se secuestraron tres motos Honda CR del tipo enduro y con guardabarros rojos, similares a la que montaban los asesinos de Mazettelle, y una pistola nueve milímetros, el mismo calibre con el que se consumó el crimen.”*²

Así fue que Vaiani, en base al dato policial cuya validez había puesto en duda el Dr. Molina Pico, logra la detención de las personas que la policía había indicado como presuntos partícipes.

Colofón, cuatro años después se hace el correspondiente juicio oral y los imputados que siempre estuvieron detenidos, fueron absueltos; siendo que en el marco del debate se estableció que había al menos una declaración falsa, en la que obraba una firma no reconocida por el testigo principal de la causa, firmada al pié por Vaiani –Fiscal- y Callegari –Secretario-, constancia que había sido utilizada

² Ver carpeta “CASO DEL HOMICIDIO DE MAZZETELLE”.

como sustento para la larga detención que sufrieron los acusados. El testigo en cuestión dijo en el debate que había sido presionado para decir algo que no era cierto.

Casualmente ningún medio de prensa de los que cubrieron el juicio reflejó estas irregularidades –de las que hubo varias- por las cuales Tribunal Oral Criminal de San Isidro tomó su determinación. Pese a todo su accionar, Vaiani, como adelantamos, fue premiado tiempo después nombrándolo Fiscal General Adjunto.

Claramente, lo que el Fiscal General buscó en ese caso sin importarle las consecuencias –y lamentablemente, lo logró- fue posicionarse exitosamente ante la comunidad, aunque ello conllevara la violación las garantías de los ciudadanos e incluso la privación de la libertad de personas inocentes.

3.-Causa “Quintana, Hugo S/ denuncia –presunto defalco de la Municipalidad de Vicente López-”,

a) A partir de una investigación periodística que tomara estado público en la que se informaba de un fraude a la administración en el Municipio de Vicente López, donde se gastaron millones de pesos en programas de capacitación al personal que nunca se efectuaron; el Fiscal Hugo Manuel Quintana denunció esta maniobra de distracción de fondos públicos en perjuicio del municipio ante la entonces Unidad Funcional Nro. 1 a cargo del Dr. Lino Mirabelli, quien tramitó la Investigación Penal Preparatoria³.

b) Desde su inicio la Fiscalía General estuvo al tanto de dicha investigación, ya que sus Secretarios periódicamente concurrían a la UFI a certificar su estado, y hasta obtenían fotocopias del legajo. No obstante la Fiscalía General le ordenó al Secretario de la UFI 1, Tilli Sanchez que él en forma personal informara diariamente vía telefónica todo lo concerniente al trámite y/o despacho que se hicieran en la causa de referencia. Ante ello el Secretario de la UFI puso la causa a disposición de la Fiscalía General, pero se negó a dar ese tipo de información diariamente por teléfono; lo que provocó el enojo del Dr. Novo, quien no hizo esperar sus represalias.

³ Ver carpeta “CAUSA POR DEFALCO A LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ”.

c) La labor judicial en esta causa produjo varios allanamientos –incluidos domicilios de más de un funcionario hoy imputado-, habiéndose comprobado los hechos denunciados. Empero en un encuentro circunstancial que el Fiscal Mirabelli tuvo con el Dr. Novo, éste le refirió expresamente que en esa causa debía llegar sólo hasta la Secretaria de Economía y Hacienda, Dra. Dora Zorrilla.

d) El Dr. Mirabelli no acató semejante “sugerencia” a tal punto que el Sr. Intendente Dr. Enrique García fue llamando inmediatamente a declarar como imputado en noviembre de 2004.

e) A partir de este acontecimiento el personal de la Fiscalía General comenzó a hostigar abiertamente al Fiscal del caso. El maltrato era tal que el Dr. Novo ordenó sacar de esa UFI en primer lugar al Dr. Carlos W Palacios, y luego al Secretario Tilli Sanchez, trasladándolos a otras dependencias. El mencionado Secretario de la Fiscalía fue cambiado de lugar en tres oportunidades, sin aviso a su titular, y hasta se le negaba la colaboración mínima como era obtener copias de la investigación para acelerar y canalizar los recursos presentados por los defensores de los imputados. De este modo quedó el Fiscal Mirabelli sólo con una instructora. Le quitaron de esta manera su gente de confianza, y su funcionalidad, ya que difícilmente podrían abordar tremenda cantidad de trabajo con el reducido plantel que le dejaron.

f) Es de señalar un dato relevante. Para esa fecha, el Municipio de Vicente López no deseaba participar en el programa de descentralización de las Fiscalías, como sí se había hecho en Tigre con anterioridad. Criterio del mandatario municipal que “casualmente” cambió rápidamente con el avance de la causa. Tal es así que el Fiscal General junto al Intendente inauguraron la sede fiscal descentralizada de Vicente López contando con recursos aportados por el municipio. Y en ese momento el Intendente estaba procesado.

g) En el mes de diciembre de 2004, se recibió en la UFI un anónimo donde se indicaba la existencia de un acuerdo entre el Intendente y el Fiscal General Julio Novo para que se aparte al Fiscal Mirabelli de la causa por “cualquier medio”. Ese escrito fue remitido a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General para que se lo registre e investigue o al menos quede constancia de ello, ya que por más que sea un

anónimo, dicha denuncia no podía quedar sólo en poder del empleado que la encontró. Esta denuncia siquiera se la registró, no se la quiso recibir, de lo que se hizo acta. En la Fiscalía General se le colocó que no se le daba trámite por ser anónimo citando ilegalmente una instrucción sobre denuncias anónimas, despacho firmado por el entonces Fiscal General Adjunto Dr. Duilio Cámpora. Esas actuaciones en original -pues copias fueron agregadas a la causa- estaban en un cajón del escritorio del Dr. Mirabelli junto a otros elementos relativos a la misma causa y fueron sustraídos de su despacho en el desalojo que posteriormente se realizó.

h) En efecto, el día 11 de febrero de 2005, aprovechando que el Dr. Mirabelli estaba ausente por licencia, el entonces Secretario General de la Fiscalía de Cámaras, Dr. Claudio Scapolán -luego puesto a cargo de la Fiscalía de Investigaciones Complejas, como veremos-, junto a otra Secretaria del mismo organismo, según dijeron, por órdenes del Sr. Fiscal General y del Sr. Fiscal General Adjunto, irrumpieron al despacho intempestivamente, y sin consentimiento alguno mudaron los muebles, PC, libros, documentos públicos relativos a actuaciones funcionales o investigaciones y papeles privados, y hasta los efectos que se encontraban en el baño y de uso personal del Fiscal, al piso superior: Colocándolos en un inicio, en el centro de la Secretaría apilados, y luego en una oficina que ocupaba la Instructora Judicial Dra. Patricia Stankevicius; cuyos bienes y objetos fueron a su vez retirados de ese espacio al medio del espacio de la Secretaría. Estos hechos fueron denunciados, la denuncia penal girada por la Procuración General al Departamento Judicial de La Matanza, y archivada sin formar siquiera actuación interna alguna.

i) Tiempo después, y habiendo ya elevado parcialmente la causa del defalco a la Municipalidad a juicio oral, el Fiscal Mirabelli fue desplazado de sus funciones, los empleados enviados a distintos destinos y la Fiscalía disuelta.

i bis) Aquí vale la pena detenerse un momento en lo sucedido con el que fuera Secretario de la UFI, Tilli Sanchez. Como se dijo anteriormente a este funcionario lo castigan enviándolo a Boulogne, y luego a Benavídez. En el mes de marzo del año 2006, cuando se desempeñaba como Secretario de Benavídez, en una

Comisaría de esa jurisdicción se recibe una denuncia contra el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tigre, la cual no pudo remitir en el día a la sede de San Isidro, en razón de no contar ese día con un Fiscal que pudiera firmar la remisión.

Por ello la denuncia es enviada días después a la Fiscalía General, encontrándose en ese entonces de turno el Dr. Mirabelli, es decir el antiguo jefe de Tilli Sanchez. Razón por la cual el Dr. Novo entendió que el Secretario había demorado la denuncia con la única intención de que ingresara en la Fiscalía de Mirabelli, ya que como Fiscal independiente avanzaría en la causa si había elementos para ello. A partir de ahí se reinicia notablemente el hostigamiento y destrato hacia este Secretario. A tal punto que se le ordenó que enviara un fax por hora a la Fiscalía General haciendo saber sobre la existencia o no de denuncias recibidas en esa jurisdicción. Esta directiva fue enviada de manera verbal por el Dr. Scapolán, (aquel que había mudado todo el despacho de Mirabelli inconsulta e intespectivamente) que para esa época seguía siendo Secretario General de la Fiscalía General y mano derecha de Novo. Esto resultaba denigrante, ya que además de interrumpir las labores propias, debía concurrir a la Comisaría lindera porque en la Fiscalía no contaba siquiera con fax. Tilli Sanchez comenzó a cumplir con ello, empero, luego de unos días, solicitó que le notificaran la orden por escrito, lo que no hicieron. Y fue respondido con la formación de un sumario administrativo por incumplir esa orden no escrita. Ese sumario se lo encargan al Dr. Enrique Ferrari, a quien Novo le dijo que *quería la cabeza* de Tilli Sanchez, caso contrario, iba a ser la del propio Ferrari. Luego de ello siguió el hostigamiento, al punto que denuncia violencia laboral ante la Procuración General con fecha 31 de marzo de 2006 y renuncia⁴ (más adelante veremos cuál fue la suerte del Dr. Ferrari también).

j) Seguidamente, se creo la Unidad de Investigaciones de delitos complejos y se la puso a cargo del Dr. Scapolán, quien lógicamente fue premiado por su obsecuencia accediendo al cargo de Fiscal. Desde entonces, como se verá, son

⁴ Ver carpeta “CASO DE VIOLENCIA LABORAL DE TILLI SANCHEZ”.

giradas todas las denuncias contra funcionarios públicos y/o “amigos del poder” a esa dependencia, que es conducida por un operador del Dr. Novo.

j) Volviendo al caso del Municipio de Vicente López, la por entonces Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Vicente López, Dra. Dora Zorrilla depositó en el expediente más de un millón de pesos a modo de “reparación parcial del perjuicio”. Por lo cual se reconoció a todas luces el perjuicio a las arcas públicas.

k) La investigación contra los distintos funcionarios Municipales fue enviada a juicio oral, donde se encuentra actualmente.

l) Pero la impunidad reinante ha quedado tan en evidencia que aún siendo admitida la responsabilidad de una de sus manos derechas, en lo que respecta al Sr. Intendente García, su elevación a juicio fue revocada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones y Garantías de San Isidro, la que además dictó su sobreseimiento. El “detalle” fue que la citada Cámara estaba integrada –entre otros jueces- por el Dr. Duilio Cámpora, quien al inicio se desempeñara como Fiscal General Adjunto.

Por ello, no es extraño que ese pronunciamiento no haya sido recurrido como correspondía en Casación por el Sr. Fiscal General Julio Novo, cerrando así el círculo de acuerdo e impunidad que lamentablemente aquél anónimo había anunciado.

ll) Más adelante, se verá qué consecuencias tuvieron que sufrir también empleados como el Dr. Carlos W. Palacios y María Pía Román.

4.- Causa “Pezzella, Ariel S/ Abuso sexual”.

a) De igual forma que con los Intendentes “amigos”, el titular de la Fiscalía General, garantiza la impunidad de sus “amigos” de la corporación del Ministerio Público y/o de quienes ellos le soliciten.

Así parece haber ocurrido con el caso del yerno del Fiscal General de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, quien en el mes de septiembre de

2008 fue denunciado por abuso sexual agravado de una menor de edad, alumna suya⁵.

En dicha oportunidad, se presentó la madre de la menor junto a la niña de 14 años, a radicar la denuncia ante la Fiscalía a cargo del Dr. Diego Callegari, a cargo del Área de Investigaciones Criminales del Distrito del Ministerio Público de San Isidro; quien tomó rápida intervención en el tema, allanó la vivienda del acusado e inmediatamente, solicitó la detención del mismo.

Lo cierto es que el Dr. Pablo Quiroga, Fiscal General de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, y el Dr. Raúl Pleé, Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal y titular de la Unidad Fiscal de Investigaciones por lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se presentaron en el despacho del Dr. Callegari, según trascendidos periodísticos, para aconsejarle rever su temperamento en la causa en la que estaba siendo investigado el yerno del primero⁶. Pese a lo cual, el Dr. Callegari no modificó su decisión de avanzar en la detención del acusado.

Así fue como terminó repentinamente, su intervención en la causa, la que fue reasignada por el Dr. Novo, al Dr. Claudio Scapolán, a cargo de la “tan funcional” Fiscalía de Delitos Complejos. Fiscalía, que como adelantamos, es a donde terminan siendo reasignadas todas las causas en la que el titular de la Fiscalía General de San Isidro tiene algún interés “especial”.

En efecto, si se solicitan las constancias de la causa, podrá constatarse que inmediatamente después de la solicitud del Dr. Callegari para que se detenga al acusado, obra la decisión del Dr. Novo, de remitir la causa a la Unidad de Investigaciones Complejas, sin fundamento alguno más que una mera fórmula formal: *“Pudiendo tratarse de uno de los supuestos contemplados en la IG 225...”*.

⁵ Causa “Pezzella, Ariel Alberto s/abuso sexual agravado. Particular damnificada: Cortina, Gladys Mónica”. IPP N° 14-00-268.328. Causa N° 2664/09, Tribunal en lo Criminal N° 7 (Ver carpeta “CASO PEZZELLA ARIEL S/ABUSO”).

⁶ Ver nota “Hacete amigo del fiscal”, diario ElArgentino.com, 23/10/2008 (Ver carpeta “CASO PEZZELLA ARIEL S/ABUSO”).

De esta circunstancia también puede dar cuenta, la Consejal Marcela Campagnoli, quien prestó declaración ante esa UFI en el expediente *Down Town Pilar*.⁷

b) Asimismo, el Fiscal General aplicó su “*modus operandi*” conocido para con los “*díscolos*”, quitándolo al Dr. Callegari su Secretario privado y parte de su personal.

c) Respecto a este hecho, se ha originado la causa N° 2877/08, que tramita por ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de San Isidro, seguida entre otros contra el Dr. Novo, en la que constan los testimonios de sus protagonistas, los que de algún modo confirman las circunstancias relatadas.

Merece un párrafo, pues se lo verá desarrollado en los puntos siguientes, las particularidades de la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas, dependencia esta que desarrolla sus funciones en íntima relación con la Fiscalía general Dptal.; pues a pesar de su denominación, no posee en sus registros causas “Complejas”, como entendemos debería ser, sino que por el contrario, tiene una limitada competencia respecto de las causas relacionadas con la tenencia de drogas –de mínima competencia provincial- y las que decide el Sr. Fiscal General. Siendo estas últimas aquellas que le interesan por razones lejanas a las que deben guiar a un funcionario público, ya que en definitiva tramitan allí causas en contra de Fiscales o funcionarios del Dpto. Judicial con la clara intención de controlar sus destinos y con eso presionar –a los allegados para que se hagan más allegados, y a los no alineados para tenerlos silenciados-; y por el otro lado, aquellas investigaciones en las que posee un interés directo, como ser beneficiar o perjudicar la situación procesal de algún justiciable.-

Ahora bien, cuando un agente fiscal tiene una causa en verdad compleja, su ingreso en esa órbita no es aceptado por el propio Sr. Novo, utilizando abusivamente esa discrecionalidad, por lo que, en definitiva, la causa compleja queda sometida al destino que los pocos recursos de las Fiscalías comunes poseen.-

⁷ Ver nota “Nuevo cruces por el rol del ministerio público”, miradornacional.com (Ver carpeta “CASO PEZZELLA ARIEL S/ABUSO”).

De este modo el Sr. Fiscal General intenta burlar las leyes y pasar por sobre las facultades del congreso Provincial, pues la ley 12.061 lo obliga a asignar las investigaciones en base a un criterio objetivo y predeterminado. Así con intención de sortear esa manda, ha creado una norma (una Instrucción general) con la que procura darle una falsa apariencia de legalidad a su arbitrario sistema, y poder seguir controlando la suerte de los expedientes. Aquí se ve la infracción al art. 248 del C.P., por cuanto se han dictado normas contrarias a las leyes.-

5.- Causa “Homicidio, víctima: Matías Jaime”:

a) El 6 de mayo de 2006 aparece un joven de 17 años llamado Matías Jaime, muerto en el paso a nivel de la calle Soldado de Malvinas, a 10 metros de la Comisaría de Villa Adelina (se inició la I.P.P. 15.944 “Homicidio, víctima: Matías Jaime”, de trámite ante la UFI 2 de Boulogne, a cargo del Dr. Leandro Orduna).

Los policías instalan la idea de que el joven cayó del tren en movimiento y se inician actuaciones policiales por un presunto accidente ferroviario.

Los padres de la víctima nunca creyeron esta versión, y desde el momento del hecho reclamaron insistentemente a la comisaría las ropas de su hijo que nunca aparecieron.

La Fiscalía detectó muchísimas irregularidades en la recolección de pruebas y formación de este sumario por parte de la seccional policial de Villa Adelina. Asimismo, una segunda autopsia dispuesta por el Fiscal a cargo de la investigación, determinó que la víctima había sufrido una golpiza y no presentaba signos de astricción ferroviaria. Por otro lado, las fotos de la causa mostraban que las ropas del chico estaban sanas y limpias⁸.

Luego, el Dr. Orduna logró recibirle declaración testimonial como testigo de identidad reservada, a un detenido que la noche de la muerte del chico estaba detenido en la Comisaría y vio cómo esa noche lo golpearon dentro de los calabozos de los contraventores, identificando a los policías involucrados en el hecho.

b) Durante el mes de enero de 2008, mientras el Fiscal se encontraba en sus vacaciones, el Instructor Judicial de esa sede, Dr. Carballo, recibió en dos

⁸ Ver carpeta “CAUSA POR EL HOMICIDIO DE MATIAS JAIME”.

oportunidades y a puertas cerradas, a los integrantes de la Comisaría que estaban involucrados en la causa, en las que habría brindado información reservada de la misma.

Y como si fuera poco, dichos policías realizaron una denuncia penal en contra del Dr. Orduna, presentando como elemento de prueba una supuesta grabación de una de las conversaciones mantenidas con el nombrado Instructor Judicial de la Fiscalía, invocando una supuesta intención del Dr. Orduna de perjudicarlos injustificadamente. Denuncia que “casualmente” fue asignada a la UFI de Investigaciones Complejas de San Isidro, a cargo del Dr. Scapolan. Fiscal que por sus buenas relaciones con el Dr. Novo, fue puesto en ese lugar clave, en donde, como dijimos, por disposición del titular de la Fiscalía General, se tramitan las causas en las que son investigados los funcionarios.

A lo que deben sumarse las amenazas que había recibido el testigo clave, que insistimos, era (o debía ser) de identidad reservada, y el aparato explosivo que fue puesto en la puerta de la propia Fiscalía, al lado de la garita de vigilancia (que fuera detonado por la División Explosivos)⁹, y el llamado anónimo que advirtiera de la misma; circunstancia de las que fuera puesto en conocimiento el Dr. Novo, quien no hizo otra cosa que minimizar su gravedad.

c) Con motivo de todas las circunstancias referidas, para preservar el avance de la investigación del homicidio de Matías Jaime, el Dr. Orduna solicitó al Dr. Novo, trasladara al Dr. Carballo. Pero luego de negarse a hacerlo, una vez que el Dr. Orduna diera inicio a un sumario en contra del mismo¹⁰, el Fiscal General hace lugar al traslado preventivo pero extrañamente lo asigna a la UFI N° 1 de Boulogne, la que se encuentra en el mismo edificio sin separación alguna (ya que en Boulogne solo existen dos fiscalías, y ambas comparten los mismos despachos y lugares).

Como se puede observar, la decisión de ese particular traslado, era ridícula y en definitiva, resultó un respaldo al Dr. Carballo, por parte de la Fiscalía General.

⁹ Ver copias de IPP 28.668 dentro de Sumario Administrativo en carpeta “CAUSA POR EL HOMICIDIO DE MATIAS JAIME”.

d) Por todas las circunstancias que rodeaban la causa, el Dr. Orduna entendió que la única posibilidad de que la investigación llegara a su fin, era reasignarla y así lo solicitó; y si bien, por resoluciones de la Fiscalía General, le correspondía intervenir a la UFI de Martínez o a alguna UFI de San Isidro, el Dr. Novo la giró a la UFI 3 de San Fernando, a cargo del Dr. Diego Onorati. Vulnerando el criterio objetivo de asignación de causa que la ley 12061 le exige y las pautas para reasignación de causas que la propia Fiscalía General había dispuesto precedentemente por Instrucción General.

e) Según lo manifiestan los protagonistas, y como se verá en el acápite respectivo, el Dr. Onorati era otro de los fiscales no obsecuentes con la Fiscalía General, por lo que considerando que poseía una gran cantidad de causas a su cargo, no contaba con personal suficiente (un promedio de mil causas y tan sólo un fiscal, un secretario y un contratado por la Municipalidad para la Mesa de entradas) y otras circunstancias que se mencionarán en su oportunidad¹¹, la asignación al mismo de algún modo, fue un nuevo castigo para ese fiscal y, sin dudas, atentó contra el éxito de la investigación por el homicidio del joven estudiante. Ello por cuanto se evidencia por parte del Dr. Julio A. Novo, conductas que favorecen la impunidad, y obstaculizan la búsqueda de la verdad, en clara demostración de mal desempeño en el cargo.

f) Por otro lado, el Dr. Orduna, mediante la resolución 280/09 del Fiscal General, fue designado Fiscal de Flagrancia de San Fernando en condiciones laborales paupérrimas y denigrantes (compartiendo un minúsculo despacho junto a seis fiscales de juicio, con una única computadora, y de guardia los 365 días del año las 24 hs del día, sin descanso ni francos, ni feriados. Asimismo, en esas condiciones debió suplantar en toda la zona de Pacheco, Tigre, Talar y Benavídez, a otro Fiscal de Flagrancia –Dr. Grau-, a quien también, como veremos, se le había dado ese destino a modo de “castigo”. Debiendo de ese modo, el Dr. Orduna, cubrir todas las Fiscalías allí existentes como nuevo Fiscal de Flagrancia, ámbito en el cual se

¹⁰ Ver copias de Sumario Administrativo en carpeta “CAUSA POR EL HOMICIDIO DE MATIAS JAIME”.

¹¹ Ver carpeta “CASO DEL DR. DIEGO ONORATI”.

desempeñaba como segundo jefe Distrital el Comisario Palomeque, involucrado en el crimen de Matías Jaime, gracias a su propia investigación¹².

g) Luego, mediante la resolución 281/09, el Dr. Novo remueve al Dr. Onorati, lo designa al Dr. Angelini y fija un plazo de 4 meses para la finalización del trámite de todas las investigaciones que estaban tramitando en las fiscalías de San Fernando. Lo que implicaba poner un límite irrazonable a las investigaciones, por cuanto no se tomó en consideración las características y diversas complejidades de cada causa.

6. Causa “Mata, Ernesto Vtma. de Homicidio calificado ”

En el mes de junio de 2008, ocurrió el asesinato de un comerciante de Martínez, Ernesto Mata, investigación que recayera en la UFI del Distrito Martínez, entonces a cargo del Dr. Ariel Apolo y del Dr. Diego Grau, siendo que dicho evento antijurídico se dió en ocasión de encontrarse el Dr. Jorge Ariel Apolo de turno - ambos fiscales lo estaban semana de por medio-, aunque colaboró el Dr. Grau en las primeras diligencias inmediatas, del modo en que lo hacían mutuamente en casos graves como el relatado.-

Ese hecho tuvo muchísima repercusión pública¹³; en el atraco habían fallecido tres delincuentes y la víctima de autos, habiéndose producido un enfrentamiento de grandes dimensiones con el personal policial, siendo el Sr. Mata asesinado frente a su esposa e hijos, conmoviendo a toda la sociedad.-

Que a pesar de lo clara que resultaba la competencia en esa pesquisa, pues por el lugar de su ocurrencia correspondía a la Fiscalía de Martínez, y al par de haberse practicado gran cantidad de diligencias con norte a su esclarecimiento, habiéndose logrado inclusive, pocas horas después del evento, obtener prueba determinante que indicaba la posibilidad cierta de dar con el cuarto autor prófugo, todo ello al par del valor que tiene para una causa como la

¹² Afortunadamente, la resolución 280/09 de la Fiscalía General de San Isidro fue suspendida por la Procuradora, a raíz de una denuncia por violencia laboral y otras irregularidades formulada en octubre de 2009 por 13 Fiscales de San Isidro. Ver carpeta “FISCALIAS DE FLAGRANCIA”.

mencionada el haber tomado contacto directo con la prueba y el lugar de su acaecimiento en forma inmediata, y del contacto directo que se tuvo con los familiares de la víctima. En efecto, esa misma noche ambos fiscales se constituyeron en el Hospital central de San isidro donde la víctima pasó sus últimos instantes de vida, se entrevistaron con la esposa, y les fue brindado su apoyo por parte del propio intendente. La Fiscalía General, sin causa alguna que lo justifique, dispuso la asignación de la misma -al día siguiente - en cabeza de los Fiscales Callegari y Magaz (de la sede central de San Isidro, extraña jurisdiccionalmente al lugar donde ocurrió el hecho).-

Al parecer, la necesidad de protagonismo del Dr. Novo lo hace tomar decisiones como esa -la de reasignar un causa en medio de la investigación, ello en violación a lo normado en el art. 16, inciso 4to. de la ley 12.061, texto según ley 12.097 "sistema de asignación objetivo y predeterminado" - sin causa que lo justifique, para posibilitar la dirección de la investigación a personas que reconocen en él un poder superior al que la ley le brinda, y de ese modo aparecer el propio Fiscal General ante terceros como la cabeza de una organización eficiente. Llamativamente ha tomado esas decisiones en investigaciones donde la prueba obtenida ya aventuraba un éxito, vgr. causa Banco Río-, sin medir los riesgos que su actitud arbitraria genera para la pesquisa, nacida dicha decisión, como se dijo, en fundamentos superficiales lejanos a la objetividad que debe guiar sus actos; máxime si se tiene en cuenta la manera desorganizada en que ese traspaso suele darse -ni el personal policial, lo empleados judiciales, ni autoridades diversas saben a quien dirigirse-. Todo ello en lugar de brindar su apoyo a los fiscales naturales para de ese modo procurar el éxito de las investigaciones.

Debe repararse a su vez en la existencia de similar modalidad en la conocida causa por el robo del Banco Río, en cuyo contexto se designó un grupo de fiscales una vez que la prueba colectada ya había permitido orientar la pesquisa en un sentido, tomando el control absoluto la propia Fiscalía General, situación ésta de la

¹³ Ver carpeta "CASO HOMICIDIO DE ERNESTO MATA"

que podrá dar cuenta el agente Fiscal al que originariamente le correspondía su trámite, Dr. Jorge Ariel Apolo.-

7.- Causa “Quinteros Gartner, Jorge Alexander y otro Vtmas de Doble Homicidio Calificado” (“Caso Unicenter”) y Causa “Juan Sebastián Galvis Ramírez, Vtma. de Homicidio”.

Con motivo del doble asesinato de los ciudadanos colombianos ocurrido el 24 de julio de 2008, en el centro comercial Unicenter Shopping de la localidad de Martínez, se abrió la investigación penal preparatoria (IPP Nro. 14-03-023594) caratulada Quinteros Gartner, Jorge Alexander y otro Vtmas de Doble Homicidio Calificado”, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Distrito Martínez del Dpto. Judicial de San Isidro, del Dr. Diego Matías Grau.

Asimismo, mediante una modalidad similar, el 23 de febrero de 2009 se produce el homicidio de otro ciudadano colombiano, Juan Sebastián Galvis Ramírez, en la ciudad de San Fernando, asignada a la UFI a cargo del Dr. Luis Manuel Angelini (IPP Nro. 14-05-01346-09). Para la que con fecha 9 de marzo de 2009, el Dr. Novo designó al Dr. Diego Matías Grau, para que actúe junto al Fiscal interviniente.

Lo preocupante del caso es que a pesar de la gravedad de los hechos que dichas causas involucran, considerando la evidente vinculación de dichos homicidios con el narcotráfico, la Fiscalía General, a cargo del Dr. Julio Alberto Novo, no sólo no brindó el apoyo mínimo necesario para el éxito de pesquisas de esa complejidad, ni impulsó los actos procesales de su competencia, sino que los fiscales a cargo de la investigación, sufrieron innumerables situaciones de abuso de poder y obstrucción de su labor, por parte de sus superiores jerárquicos. Lo que se tradujo en un grave perjuicio para la administración de la Justicia, y hace temer y presumir una conducta de encubrimiento por parte del propio funcionario titular de la Fiscalía General.

En efecto, según lo denuncian el propio Fiscal Diego Grau y el Fiscal Luis Manuel Angelini, mediante el Acta suscripta con fecha 10 de octubre de 2009¹⁴:

- se denegó injustificadamente, todo apoyo en cuanto a recursos humanos y materiales, que eran necesarios por las características de la causa del doble crimen, y se realizaron requerimientos innecesarios que generaron un dispendio injustificados de trabajo;
- se hicieron públicos detalles de dicha causa, por decisión de la Fiscalía General, poniendo en peligro la investigación;
- a través de trabas burocráticas, se impidió la realización de medidas fundamentales para el avance de la investigación;
- el trámite de la causa se vio paralizado por disposiciones tomadas por el Fiscal General, en cuanto obligó al Fiscal de la causa a tomarse sus vacaciones a pesar de encontrarse diligencias en curso; luego lo trasladó intempestivamente de UFI, en un momento crucial del trámite de la causa; para finalmente reasignar la misma a otro Fiscal, al que tampoco se le dieron los recursos necesarios, y en condiciones que implicaron un “castigo” encubierto;
- el Fiscal Angelini, especialmente a partir de que le fuera asignada la causa, debió soportar arbitrariedades y maltratos tendientes a impedir el avance de la investigación.

Al respecto, vale destacar algunos sucesos que dan cuenta de dichas acusaciones, que constan en el Acta referida y documentación adjunta; las que podrán ser cotejadas también, a través de las respectivas declaraciones de los protagonistas y testigos directos de los hechos.

a) Arbitrariedad en la asignación de los recursos por parte del Dr. Novo y requerimientos arbitrarios.

¹⁴ Ver carpeta “CASOS UNICENTER Y GALVIS RAMIREZ”.

En cuanto a la denegación de recursos humanos y materiales necesarios, y el manejo arbitrario de los mismos, se observa que desde el primer momento en que el Fiscal Grau advierte la gravedad de los hechos, solicita asignación de recursos necesarios acordes a la gravedad de los hechos investigados y las tareas a desplegar. Solicitud respecto de la cual nunca recibió una respuesta satisfactoria. Es más, se advierte la orfandad de apoyo cuando con fecha 27/11/08 el Dr. Andrés Zárate juró como Fiscal de otro fuero, por lo que la causa se quedó sin funcionarios letrados. También cuando como lo relatan los Fiscales Grau y Angelini, debieron realizar 11 allanamientos, 8 de ellos en Capital Federal, considerando además, que el Dr. Angelini se encontraba de guardia a cargo de tres fiscalías a la vez, con la colaboración de un solo funcionario (Dr. Paez) y apenas un empleado. Siendo que oportunamente se había pedido a la Fiscalía General la colaboración de algunos Secretarios para dicho cometido e incluso se había elevado un listado de voluntarios a tal fin.

Obviamente las diligencias no se pudieron practicar de la manera esperada, pues si bien Grau y Angelini concurrieron personalmente a casi todos los domicilios, y procuraron determinar la existencia de testigos de interés; el Dr. Angelini lo hizo redoblando sus esfuerzos ante la inmensa carga laboral que pesaba sobre él en ese momento y en función solidaria con el Dr. Grau, pero conociendo solo parcialmente los pormenores del abultado expediente que tramitaba su colega,; y no fue posible escuchar a todos los testigos ya que el Juzgado de Rogatorias no permitió que se los traslade a la oficina de la Gendarmería Nacional que se había preparado para ello ante la inminencia de no poder contar con funcionarios letrados del Ministerio Público. Naciendo en subsidio la idea de que el personal de las fuerzas de seguridad les reciba testimonio en forma simultánea, efectuando los Fiscales las preguntas - harían las veces de escribientes-. Dichas circunstancias, indudablemente perjudicaron la investigación, y fueron el detonador que indicó a los Dres. Grau y Angelini, *de la existencia de un malestar en la Fiscalía General o la ausencia total de voluntad de colaborar en el esclarecimiento de los hechos*, quienes se agravian además, de haber recibido de la Fiscalía General, tan sólo *obstáculos intolerables*.

Circunstancias que son prueba de una **arbitraria asignación de recursos por parte del Dr. Novo**, conducta que es destacada coincidentemente en todos los casos que son traídos a consideración, por parte de varios funcionarios del Departamento Judicial de San Isidro, así como fueron advertidas por magistrados de otros departamentos judiciales¹⁵. Decisiones que el magistrado aquí denunciado toma sin ningún tipo de relación con las reales necesidades de cada caso o criterio objetivo, sino que están directamente vinculadas a la mayor o menor afinidad del mismo con los distintos titulares de las Fiscalías bajo su dirección.

Pero qué mejor ejemplo de la referida falta absoluta de apoyo por parte del Dr. Novo, que la ausencia de acción o manifestación alguna por parte del personal de la Fiscalía General, ante las amenazas de muerte recibidas por el Dr. Grau, con la clara intención de amedrentarlo para que no continúe avanzando en la investigación.

Pero además de esa falta total de apoyo y arbitraria asignación de recursos, nos encontramos con un llamativo proceder por parte del Dr. Novo y sus adjuntos, en cuanto a la realización de requerimientos innecesarios a los fiscales de la causa, que contrariamente al apoyo solicitado, generaron un dispendio injustificado de trabajo para los funcionarios a cargo de la pesquisa.

En tal sentido, puede traerse a colación lo sucedido cuando el Dr. Grau pretendió intercambiar información y establecer posibles vinculaciones entre los hechos, con dos colegas de otros Departamentos judiciales que estaban investigando crímenes de similares características, para lo cual se organizó una reunión con el Dr. Juan Bidone, del Departamentos Judicial de Mercedes (a cargo de la investigación del Triple Crimen de Gral. Rodríguez), y la Dra. Analía Córdoba (UFI 4 de La Matanza a cargo de la investigación de un doble homicidio de ciudadanos colombianos ocurrido en febrero o marzo de 2008 en San Justo).

En dicha oportunidad, a pesar de que había llevado mucho tiempo poder coordinar esa reunión, ya que cada uno de los funcionarios aludidos tenía sus propias tareas, y las sedes se encuentran distantes entre sí, el mismo día de la reunión el Dr.

¹⁵ Por ejemplo, el Dr. Juan Bidone del Dpto. Judicial de Mercedes y la Dra. Analía Córdoba, del Dpto. Judicial de La Matanza.

Grau, fue notificado –en horas de la mañana- que debía concurrir alrededor de las 14:30 hs. a una reunión en la Fiscalía General Departamental para tratar temas relacionados con informes estadísticos encomendados a los Secretarios de todo el Dpto. Judicial. Ante ello el aludido Fiscal le solicitó al Dr. Vaiani –Fiscal Departamental Adjunto-, que lo excuse de concurrir a esa reunión para poder llevar adelante la tarea programada, explicándole las circunstancias, siendo rotunda la negativa del Fiscal General Adjunto, sin razón que justificara la misma.

Del mismo modo procedió el Fiscal Vaiani en su carácter de Adjunto de Fiscal General, en ocasión en que el Dr. Luis Manuel Angelini, en el marco de un nuevo sumario -IPP GALVIS RAMÍRES Vtma de homicidio agravado (muerte de otro ciudadano colombiano)-, dirigía el allanamiento de un Buque en la localidad de San Fernando –propiedad de un ciudadano colombiano vinculado desde el inicio a la pesquisa-. En medio de dicha diligencia, el Fiscal fue llamativamente convocado por el Dr. Vaiani para que se apersona a su despacho en la Fiscalía General para tratar asuntos totalmente accesorios, debiendo el mismo, dejar el lugar donde se producía la medida bajo su dirección, para dirigirse a la sede de la Fiscalía General.

b) Publicidad y difusión de información reservada de la causa, por parte de la Fiscalía General.

Otra de las irregularidades ejecutadas por el Fiscal Departamental Adjunto del Dr. Novo, el Dr. Vaiani, fue haber dado difusión mediática de información de la causa, entendemos por supuesto, con total anuencia de su superior.

En efecto, el nombrado se hizo presente en la Fiscalía de Martínez a conversar con el Dr. Diego Grau, a quien le preguntó sobre pormenores de la causa, a lo que éste accedió dada la relación jerárquica existente, y en la inteligencia de que ello obedecía a alguna razón atendible. Así fue que le comentó básicamente todos los datos importantes obtenidos hasta ese entonces, entre lo que se encontró incluida la existencia de una filmación del Shopping en la que se ve a una mujer, la cual, por sus características resulta similar a una dama detenida en octubre de 2008 en México por narcotráfico, relacionada con el cartel de los “Hermanos Beltran”, posibles oponentes de los difuntos, dato que se encontraba en el legajo Fiscal reservado. Ya por la tarde

de ese día el Dr. Vaiani llamó por teléfono al Dr. Grau y le dijo que le había comentado a una periodista de un medio masivo de comunicación sobre el dato de la mujer, y le pidió que la atiende así le daba más pormenores, refiriendo Vaiani en esa charla que *“eso no me pareció muy trascendente y algo hay que darle a la prensa”*. De lo que surge, que en definitiva el aludido Fiscal Departamental Adjunto solo tuvo como intención obtener información para dársela a una periodista, pues no habría vuelto en lo inmediato, a interiorizarse sobre el tema. Pero además de que dicho accionar resulta reprochable por cuanto evidentemente, estuvo basado sólo en un interés particular –en principio, según sus propias manifestaciones, congratularse con la prensa-; lo es por cuanto puso en peligro la investigación.

c) Imposición de “trabas burocráticas” injustificadas a medidas de importancia para el avance de la investigación.

Además de los requerimientos arbitrarios que ya citamos, los magistrados a cargo de las referidas investigaciones, han debido soportar la imposición de *“trabas burocráticas*, por llamarlas de algún modo, que impidieron la realización de medidas de suma importancia para la causa, generando además un desgaste injustificado de recursos.

En efecto, según lo relatan el Dr. Diego Grau y el Dr. Luis Manuel Angelini, en el mes de abril de 2009, el Dr. Julio Alberto Novo los convocó a su despacho y les sugirió a los nombrados viajar a la República de Colombia a practicar algunas medidas que resultaran de interés. Ante ello, ambos Fiscales –sorprendidos, esta vez gratamente- le hicieron saber que efectivamente habían pensado en librar sendos exhortos diplomáticos solicitando diligencias a esa Nación, y que si contaban con su autorización y aprobación comenzarían a analizar el aspecto procesal de dicha carta rogatoria.

Sin perjuicio de no comprender los verdaderos motivos del cambio de actitud del titular de la Fiscalía Departamental, que entonces se había mostrado amable y predispuesto –contrariamente a como había actuado hasta entonces con ambos y en relación a las causa-, de algún modo se podía inferir la misma, de los propios dichos del Dr. Novo, quien ante los magistrados manifestó: *“si el día de mañana matan a*

otro colombiano, al menos voy a poder decir que mandé a dos Fiscales a Colombia”.

Pero las circunstancias que se sucedieron luego, termina generando mayores interrogantes respecto a la real y oculta intención del denunciado.

Debe considerarse que confeccionar el exhorto insumió gran cantidad de averiguaciones y entrevistas con el Ministerio de Relaciones exteriores, el consulado de Colombia, contactos con los enlaces de la Gendarmería Nacional en la Embajada Argentina en Colombia, etc.; y que cuando lograron finalmente confeccionar en legal forma el exhorto, se le hizo saber al Dr. Novo, especialmente lo atinente al trámite que el mismo debía a tener.

El mismo los autorizó personalmente a enviarlo y les hizo saber que a la Procuradora General de la Pcia.de Buenos Aires ya le había preguntado y ésta había dicho que autorizaría los gastos. Por ello acordaron que una vez que llegue la autorización de Colombia, los Fiscales a cargo le mandarían un oficio solicitando los viáticos formalmente.

Cuando había llegado finalmente la autorización de la Fiscalía Nacional de Colombia para que ambos fiscales concurrieran a aquella Nación, y las fechas posibles de las mas de veinte audiencias testimoniales exhortadas, en oportunidad de una reunión celebrada con el Dr. Vaiani se le hizo saber dicha circunstancia y se le dijo que se le haría llegar una nota pidiendo formalmente la autorización de gastos para viajar, los cuales ya habían sido, según dijera el Fiscal general, autorizados verbalmente por la propia Procuradora General

Al día siguiente el Dr. Grau confeccionó un oficio pidiendo dicha autorización -la cual debía ser elevada a la Procuración General de la Provincia, y contaba inclusive con copias de la carta rogatoria más presupuestos que se obtuvieron en comercios del rubro y la zona. Asimismo, llamó al Dr. Vainai y le comentó que se lo estaba enviando, a lo que éste respondió con el interrogante de cuánto dinero sería necesario para afrontar la medida, a lo que se le respondió lo que se estimó de una rápida lectura en el momento de uno de los presupuestos, refiriendo el Dr. Vaiani que iba a tener que hablar con la Procuración y explicar bien para evitar

demoras, pidiendo que por favor se lo llame al día siguiente o el lunes próximo, para en esa oportunidad hablar finalmente del tema.

Se dejó pasar esos días, y se lo llamó para preguntarle acerca de la evolución del trámite, a lo que respondió como desentendido del asunto diciendo llamativamente que ellos -la Fiscalía General- no harían ninguna gestión, y que sólo se limitarían a elevar el oficio cuando se los mandara.

Ante este ya conocido panorama de confusión, se le hizo llegar al día siguiente dos oficios dirigidos al Fiscal General, para su inmediata elevación a la Excma. Procuración General de la Pcia. de Buenos Aires, uno relacionado con los gastos -con copias de exhortos, e-mails, presupuestos, etc.- y otro pidiendo los instructores de la Secretaría de Policía Judicial.

Así comenzó un ida y vuelta, por pedidos de aclaraciones innecesarios por parte de la Fiscalía General, que en definitiva terminó con la frustración del viaje, pues demoraron la elevación del oficio a la Procuración, y ésta autorizó el viaje tarde por defecto de la Fiscalía General, cuando ya estaban las audiencias casi vencidas en su totalidad.

Y aunque había algunas audiencias que todavía no se habían celebrado y otras diligencias que se podían presenciar, una vez recibida la autorización de gastos, se intentó nuevamente efectivizar el viaje; pero otra vez la Fiscalía General comenzó a pedir aclaraciones de cosas ya aclaradas con anterioridad, frustrándose definitivamente, como consecuencia de ello, la diligencia. Lo que además generó una el envío de una queja por parte de la Fiscalía Nacional de Colombia.

d) La acciones reiteradas que lograron la paralización del trámite de la causa.

Como si todas las irregularidades reseñadas fueran pocas encontramos que además, el trámite de la causa se vio paralizado por sucesivas disposiciones tomadas por el Fiscal General.

En una primera oportunidad, obligó al Dr. Grau a tomarse sus vacaciones a pesar de encontrarse diligencias de la causa en curso, que hacían conveniente la actividad del fiscal y que incluso lo obligaron a estar pendiente y disponible ante las

novedades, aún durante su licencia. Circunstancia que a su vez, le impidió realizar otros actos que hubieran sido oportunos en ese momento. Decisión que además, podría ser constitutiva de abusos laborales para con los subalternos –en este caso, los Fiscales de Martínez y de San Isidro- ya que mediante una Instrucción General de la Fiscalía General del Departamental, estableció pautas contrarias a normas de mayor jerarquía respecto a las condiciones para el goce de la licencia anual de los magistrados, en relación a la feria de enero de 2009.

Promediando el año, luego de que se frustraran el viaje a Colombia, el Dr. Novo trasladó intempestivamente de UFI, al Dr. Grau, quitándole de este modo – tácitamente-, el trámite de la misma, en un momento crucial de la investigación.

Mediante el dictado de las Instrucciones Generales Nro. 279/09 y 280/09 – cuyas particularidades serán analizadas-, envió al Dr. Grau “casualmente”, a atender casos de Flagrancia en las tres fiscalías descentralizadas del partido de Tigre, sin obedecer dicha decisión a la aplicación de un criterio objetivo en la asignación de recursos; lo que denota la evidente existencia, en el ánimo de la Fiscalía General Departamental, de intención de paralizar esa investigación. La cual, como se dijo, *se encontraba en pleno trámite, con diligencias en curso y muchas otras previstas cuya producción se entendía debían ser desarrolladas, a la luz de una estrategia de trabajo, en lo inmediato, pues de otro modo se dispersaría la prueba.*

Como surge de la nota publicada por la Revista Noticias¹⁶, ***“La decisión no pudo ser más oportuna. Justo en el momento en que la causa tomaba impulso, una orden de la propia Fiscalía General paró todo y dejó el expediente durmiendo en un escritorio.”***

Las razones ocultas del accionar descripto, fueron fácilmente deducibles: *“La hipótesis de la investigación es que el homicidio fue realizado por sicarios colombianos, por encargo del algún jefe narco que cobró una cuenta pendiente, y que le pidió Martín Magallanes que organizara la logística local, para lo que habría usado a sus amigos barrabravos. Entre los 11 allanamientos que se realizaron en*

¹⁶ Ver nota titulada: “Relaciones Peligrosas”, de fecha 06/11/09, Revista Noticias, en carpeta “CASOS UNICENTER Y GALVIS RAMIREZ”.

julio estaban los domicilios de todas esas personas, aunque el cambio de fiscalía hizo que no se pudiera evaluar el material recolectado. Por esa razón, también se frustró la declaración indagatoria a los barras y a Magallanes. La causa entonces no tiene procesados”. Destacándose de este modo, la obvia consecuencia de esa decisión del Fiscal General.

Y la mentada intencionalidad de demorar los trámites de la causa y obstaculizar su desarrollo, también aparece reflejada en las acciones (y omisiones) subsiguientes del Dr. Novo.

Cuando el Dr. Grau solicitó al Sr. Fiscal General, que se le indique quién iba a continuar con la investigación del doble homicidio de Unicenter, por entender que dadas las características de la investigación, aparecía como necesario ilustrar a quien lo siguiera en su curso sobre sus pormenores, a fin de evitar dilaciones innecesarias y de ese modo afectar del modo menos lesivo el normal desarrollo del proceso, pero nunca obtuvo respuesta.

Por otro lado, la causa permaneció aproximadamente dos semanas en el despacho que dejó el Dr. Grau, sin que nadie tuviera contacto con ella, hasta que con fecha 10 de septiembre fue enviada por disposición del Sr. Fiscal General, de manera informal –sin recibo ni proveído que lo ordene- al asiento de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 3 de San Fernando, a cargo del Dr. Angelini. A quien, como adelantamos, tampoco se le dieron los recursos necesarios, y en condiciones que en definitiva, implicaron un “castigo” encubierto.

Así es que dichas reasignaciones de expedientes, al igual que las dispuestas en los casos precedentes, nunca tuvieron la intención de elevar la performance de las pesquisas, sino que, del modo en que lo reflejan los hechos, se ha dado con algún criterio viciado de arbitrariedad, o ajeno a la comprensión de un hombre de derecho, perjudicándose el desarrollo de los procesos, habilitando inclusive esto, entre otras cosas, a la estimación de los justiciables sobre la existencia de tramas ocultas o irregularidades en el ámbito de la Fiscalía General que no hacen más que perjudicar la imagen del Poder Judicial.

e) Las arbitrariedades y maltratos que tuvo que soportar el Fiscal Angelini, especialmente, a partir de que el Fiscal General le asignara la investigación del doble crimen del “Unicenter Shopping”.

El Fiscal Angelini debió soportar, a su vez, arbitrariedades y maltratos tendientes a impedir el avance de la investigación, especialmente desde el momento en que el Dr. Novo le asignó la causa del doble homicidio.

Si bien antes ya había recibido muestras de su antipatía, por ejemplo, mediante la resolución del 9 de marzo de 2009¹⁷, mediante la cual se le sugiriera “*mayor contracción a la productividad*”, como respuesta a su pedido de un mayor apoyo por parte de la Fiscalía General en cuanto a recursos humanos y materiales; a partir de esa nueva asignación, sufrió todo tipo de presiones y humillaciones.

Vale aclarar que sumado a los escasos recursos disponibles, se le habían asignado todas las causas ingresadas a su fiscalía que estaban a cargo del Dr. Onorati, lo que arrojaba una suma aproximada de 1000 expedientes; con la indicación expresa de la Fiscalía General, que terminara de instruirlos en 4 meses y habiéndosele reducido el personal a un novel funcionario y una empleada de mesa de entradas.

Según lo manifiestan los fiscales nombrados *ut supra*: *El avance de la investigación de este modo sufrió un retraso justo en momentos decisivos que exigían el despliegue rápido y ágil de mayores recursos judiciales aplicados al análisis y posterior valoración jurídica de la información colectada, produciéndose con ello un espacio propicio para que los sospechosos ganen tiempo -en su caso- en beneficio de la impunidad.*

El Fiscal Angelini intentó aminorar las consecuencias dañosas de este accionar del Dr. Novo y sus Fiscales adjuntos, a fin de impedir el fracaso definitivo de la investigación.

Fue así que el 15 de septiembre de 2009 le comunicó al Dr. Novo, mediante oficio, que resultaba *de importante utilidad funcional y procesal prever la*

¹⁷ Ver resolución en carpeta “CASOS UNICENTER Y GALVIS RAMIREZ”.

asignación del Fiscal Dr. Diego Grau en la tramitación del proceso de que se trata, toda vez que este, al ser quien ha promovido la instrucción desde el inicio del expediente y en casi la totalidad de su posterior desarrollo, siendo, en consecuencia, quien tiene un mayor y vigente conocimiento sobre la prueba adquirida, señalando al mismo como el mejor exponente para coadyuvar en la pesquisa. Subsidiariamente, solicita la afectación de un Instructor Judicial.

Sin embargo, la persistencia en la postura de la Fiscalía General hizo que la investigación quedara *trunca, existiendo innumerable cantidad de diligencias pendientes que no se van a poder practicar, o en su caso, no se celebraran de la manera que corresponde conforme a derecho, pues se ha perdido el hilo de la estrategia, y posiblemente quede en el olvido de no revertirse ese estado de cosas.*

Es más, el Fiscal Angelini no sólo recibió una respuesta negativa a sus pedidos, sino que la decisión del Dr. Novo agravó aún más la situación.

Ello por cuanto, mediante proveído de fecha 16 de septiembre de 2009, el Fiscal General asignó para investigar en forma auxiliar al Dr. Angelini, a los Dres. Vaiani y Scapolán –quien, como dijimos, se encuentra en clara sintonía con la Fiscalía General y a cargo de la UFI de Investigaciones Complejas-.

Lo que ocurrió fue que ninguno prestó auxilio al Dr. Angelini, y el Dr. Vaiani, por el contrario, le agregó más trabajo, solicitando informes, fotocopias y préstamos de la causa que nunca estudió. Incluso en una de las conversaciones mediante las que Angelini le solicitaba a Vaiani la asignación de al menos un Instructor Judicial, el aludido Fiscal General Adjunto le refirió: *“querés un instructor, ahora vos vas a ser mi instructor”*, lo que habla de cuál era la verdadera intención de los cambios operados por la Fiscalía General.

De este modo, quien debería haber de proveído lo necesario para el descubrimiento de la verdad de los hechos y el impulso de la acción penal, terminó promoviendo la impunidad del delito.

f) Y al respecto resultan sospechosas otras actitudes del Dr. Novo y funcionarios allegados al mismo, principalmente del Fiscal Departamental Adjunto Eduardo M. Vaiani, que sumadas al proceder señalado, serían indicativas de una

conducta intencional direccionada a tal fin (de procurar el fracaso de la investigación). Pues no puede dejar de llamarnos la atención las circunstancias que destacan los Fiscales en cuanto a que, al tomar conocimiento de los hechos que motivaron la formación de la causa, el Dr. Caro *mostró suma preocupación por saber si se había dado intervención a la DEA y/o a la delegación en Argentina del FBI, como a la embajada de Colombia y otros organismos con los que no se estaba acostumbrado a trabajar en el fuero ordinario.*

Del mismo modo cuando durante los allanamientos el Fiscal de la causa recibió algunas llamadas de Vaiani, quien preguntaba pormenores, siempre insistiendo en torno a “encontraste algo que los involucre más?. Algo contundente?”, etc.- ; o cuando el Dr. Vaiani le dijo al Fiscal Grau “Novo estaba preocupado porque en los medios se estaban haciendo algunas relaciones entre los investigados y el aporte de dinero para la campaña presidencial”, y “fijate si tenés espalda para afrontar eso. Yo creo que no la tenés”; para luego referir algo así como “si tenés algo contra Aníbal Fernandez vamos para adelante”, en un tono desafiante, a lo que el Dr. Grau le dijo que para nada, respondiéndole que entonces “tenga cuidado”.

Preocupaciones que denotan cierto interés sobre los hechos que pudieran salir a la luz mediante las investigaciones.

Lo cierto es que como surge de la nota publicada por la Revista Noticias antes citada, integrantes de la barra brava de Boca estuvieron en los alrededores del Unicenter Shopping en el momento del hecho y se cruzaron llamadas con quien a su vez, *“tiene estrechos vínculos con el empresario farmacéutico Martín Magallanes, quien también aparece en el entramado del Triple Crimen de General Rodríguez, como ex socio de Sebastián Forza y con supuestos contactos narcos”.* *“La hipótesis de la investigación es que el homicidio fue realizado por sicarios colombianos, por encargo del algún jefe narco que cobró una cuenta pendiente, y que le pidió Martín Magallanes que organizara la logística local, para lo que habría usado a sus amigos barrabravas”.*

Asimismo, según tomara estado público, *“En una cadena de relaciones comerciales y políticas, Magallanes también negociaba con la droguería San Javier,*

*que pertenece a Néstor Lorenzo, uno de los detenidos en la causa por la mafia de los medicamentos y que donó dinero a la campaña K a través de terceros (...) el juez Norberto Oyarbide pidió una copia de la causa por el Triple Crimen para incorporarla como prueba a la de la mafia de los medicamentos.*¹⁸

Y, a su vez, el Fiscal de Mercedes, estaba investigando a Martín Lanatta, socio de la empresa Elvesta Argentina, que se dedica a la venta de medicamentos; quien a su vez, es “*un militante del peronismo de Quilmes*” y habría participado “*en octubre de 2005, de una pelea entre duhaldistas y peronistas que responden al ex intendente de Quilmes Villordo –aliado del jefe de gabinete-; quien además, “era gestor informal del Registro Nacional de Armas (RENAR)...”*. A lo que debe sumarse que el RENAR “*lo maneja Andrés Meizner, socio de Aníbal Fernández en un estudio jurídico de Quilmes*”.

Generándose una nueva sospecha respecto a una posible conducta de encubrimiento de un delito, que podría tener vinculaciones con algún sector del poder político, por parte del titular de la Fiscalía General.

8.- Causa por el homicidio de Santiago Urbani.

En el mes de octubre de 2009 ocurrió el crimen de Santiago Urbani en la localidad de Tigre.

Uno de los detenidos como sospechoso del robo y crimen tenía 18 años de edad y si bien confesó haber participado en el hecho, negó ser el autor material del homicidio. En tanto, el otro menor de 16 años arrestado se negó a declarar. También fue imputado un hombre de 34 años, identificado como Walter Gálvez.

La causa comenzó a ser investigada por el fiscal Cosme Iribarren, de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) 1 de Tigre, quien tuvo a su disposición al primer detenido, Gálvez. Pero además, fue quien le recibió declaración indagatoria al menor que confesara su participación, aunque la causa debió derivarse antes de ello, al fuero Penal Juvenil de San Isidro. Sólo después de tomarle declaración indagatoria, la Fiscalía General hace remitir sólo fotocopias al fuero Penal Juvenil,

¹⁸ Ver nota “Un aportante de la campaña K, investigado en dos crímenes narco”, Clarin.com, 20/12/2009 en carpeta “CASO UNICENTER Y GALVIS RAMIREZ”.

para que intervengan únicamente respecto de los menores (los fiscales María Angélica Sayago, Andrés Zárate y Alejandra Silvana Toymil), cuando la ley dispone que cuando uno de los imputados es menor de edad, el fuero penal juvenil es el que resulta competente para investigar el hecho, aún respecto de los mayores involucrados.

Lo llamativo es que al momento de recibirle declaración indagatoria al primer menor, cuando aún no había finalizado el acto, el fiscal recibe un llamado de un periodista de TELAM a los fines de constatar si el menor “ya había confesado”. Circunstancia que sólo conocía el funcionario que se encontraba en la Fiscalía, la parte... y estaba registrado en la computadora en la que se iba escribiendo la declaración (debe advertirse que todas las fiscalías dependientes de la Fiscalía General de San Isidro están en red entre sí y con la FG, y aunque sólo se tiene acceso a las actas labradas luego de que se termina el acto y el funcionario la sube a la red, no sería extraño suponer que desde la FG existe forma de acceder a los documentos de las distintas fiscalía en tiempo real).

Por su parte, tal como fuera publicado por los medios de prensa, *“el fiscal general de San Isidro, Julio Novo, dijo: “En la medida en que (Iribarren) necesite colaboración, le hecho saber que pueden ayudar los fiscales generales adjuntos, Rodrigo Caro y Eduardo Vaiani; y que el fiscal Gastón Garbus se ha ofrecido a colaborar en aras de una correcta investigación”.*(nota “Crimen de Tigre: el único detenido se declaró inocente”, ver en ámbito.com, 13/10/09)¹⁹.Lo que denota la necesidad del Dr. Novo de lograr visibilidad pública y resulta otro ejemplo de lo que ocurre cuando el mismo pretende tener controlada la situación en una causa: designa a sus asistentes directos no para colaborar con la investigación sino para que controlen al fiscal de la causa.

II.-LAS FISCALIAS DE FLAGRANCIA COMO CASTIGO EJEMPLAR.

¹⁹ Ver carpeta “CASO DEL HOMICIDIO DE SANTIAGO URBANI”.

Mediante las Instrucciones Generales N° 279 y 280 de agosto de 2009, ya citadas, el Dr. Novo perfeccionó un mecanismo de aleccionamiento dirigido a los Fiscales que no sean complacientes de todas sus órdenes, por más irrazonables e incluso ilegales que ellas fueran.

De este modo, mediante la primera de dichas IG, dispuso conformar *un Equipo de Litigación* integrado por 5 fiscales de su Departamento Judicial, que debían intervenir en forma personal y exclusiva en los casos de flagrancias de los distritos asignados. Siendo el fundamento aparente de esa instrucción, *“la escasa complejidad que desde el punto de vista de la investigación presentan las encuestas vinculadas a los supuestos de flagrancia (...) aconsejan adecuar la asignación de recursos humanos para el tratamiento integral de estos casos, de modo tal que el Agente Fiscal que interviene desde el inicio –promoviendo la acción en la etapa preliminar- continúe su actuación hasta la obtención de un pronunciamiento final...”*.

Para luego, mediante la segunda –dictada unos pocos días después- asignar a las mismas a los Dres. Matías Grau, Leandro Orduna, Diego Onorati, Alfredo Frutos y Daniel Márquez.

Siendo deber de los mismos, intervenir en los casos desde su inicio hasta su resolución final, ya sea después de propiciar alguna de las soluciones anticipadas previstas en el procedimiento, o bien, luego de llevar adelante el respectivo juicio oral; como únicos agentes fiscales de cada distrito, y debiendo afrontar personalmente todas las tareas necesarias a dicho fin *“evitando delegaciones injustificadas tanto en los organismos preventores, como en funcionarios de éste Ministerio Público”*.

Lo que implica la realización sin ningún tipo de asistencia, sin secretarios ni empleados, de todas las diligencias de la causa, la necesaria disponibilidad durante las 24 horas diarias, y la imposibilidad de disponer de descanso semanal alguno, por parte de los fiscales designados a tal fin. Incluso, disponiéndose que dichos fiscales *“también deberán colaborar en forma conjunta, alternada e indistinta con los Agentes Fiscales de los Distritos correspondientes”*.

Y como si la arbitrariedad de la disposición no fuera suficiente como “castigo” a los fiscales designados a dicho destino, en virtud de los antecedentes relatados en los apartados precedentes, además el Dr. Novo omitió la asignación de despachos para el funcionamiento de dichas Fiscalías “unipersonales”, así como de los recursos materiales más elementales. Por lo que los agentes debieron peregrinar por distintas dependencias a fin de procurarse un espacio físico en donde desarrollar su labor. Debiendo algunos, instalarse en algún altillo, en un pasillo o en oficinas liberadas momentáneamente por otro empleado.

Un ejemplo de la irrazonabilidad de la medida resulta el caso del Dr. Onorati, a quien le correspondía todo el partido de Vicente Lopez -Seis comisarías- y otras tres comisarías de San Isidro -Barrancas, Martinez y Martinez Oeste-. Ello implicaba que debía asistir a tres Unidades Fiscales descentralizadas distintas (Vicente Lopez Este en Olivos, Vicente Lopez Oeste en Villa Martelli y a las Fiscalías de Martinez), teniendo aproximadamente 20 minutos de viaje en auto, entre una y otra. Es decir que si un día se cometía un hecho en flagrancia en las tres sedes, el fiscal debía estar en los tres lugares y resolver el problema de tres detenidos a los que debía recibirles declaración, pedir la detención o disponer su libertad (según el caso), librar distintos oficios, despachar cada causa ordenando las medidas y pruebas pendientes, mantener personalmente las comunicaciones telefónicas con los policías, hacer recibos, enviar efectos incautados para realizar pericias, notificar a la defensa, enviar las causas a los Juzgados de Garantías dentro de las 48 hs. de haberse iniciado, continuar el trámite hasta su finalización (realizar requisitoria de elevación a juicio o acordar un juicio abreviado con la Defensa, etc.) eventualmente presentarse a la audiencia de debate...etc. etc. y mientras se desarrolla cualquiera de estas actividades mantener el teléfono prendido en guardia permanente para atender cualquier otro hecho en Flagrancia. Es decir que si uno de los fiscales está realizando su alegato de acusación en el marco de un debate oral y suena el teléfono de la guardia... debe pedir un cuarto intermedio para atender el nuevo caso (un verdadero dislate).

Es que a ciencia cierta nadie puede predecir cuándo se va a cometer un ilícito y su autor va a ser sorprendido "in fraganti"... entonces todos los fiscales de flagrancia deben estar alertas y de guardia en forma constante, ya que la Flagrancia ocurre cualquier día (no importa si es feriado o fin de semana) y a cualquier hora.

De hecho los fiscales asignados a tales tareas estuvieron 60 días trabajando sin descanso hasta que formularon la denuncia y la Procuradora dejó sin efecto esa Instrucción General 279.

Sin dudas que la evidente irrazonabilidad de ambas Instrucciones Generales, obligaron a la Procuradora General de la Corte Suprema, a suspender la vigencia de las mismas, para promover luego un acuerdo tendiente a una organización más racional del *esquema de organización del Ministerio Público departamental para la eficaz implementación del procedimiento establecido por la ley 13811*.²⁰

III.- EL CASO DE LOS FISCALES DE JUICIO.

Otro de los manejos arbitrarios por parte de la Fiscalía General que adelantamos, puede observarse en las condiciones de trabajo impuestas a determinados Fiscales de juicio del Departamento de San Isidro; entre los que el Dr. Novo, también se ha encargado de realizar notables diferencias de acuerdo a la afinidad que mantiene con cada uno. Manejos que, por supuesto, no sólo perjudica a los Fiscales que deben soportar el trato diferencial y arbitrario del Fiscal General; sino que atenta directamente contra el éxito de las causas que luego de tantos obstáculos, logran llegar a la instancia de Juicio Oral.

a) El Dr. Palacios parece haberse ganado la antipatía del Dr. Novo -lo que a su vez, le generó grandes padecimientos a la empleada Nadia Heliana Manoileff²¹- por el sólo hecho de haber pertenecido al plantel del Dr. Mirabelli al momento de iniciarse la causa seguida al entonces intendente de Vicente López.

²⁰ Ver carpeta "FISCALIAS DE FLAGRANCIA".

²¹ Ver carpeta "CASO DE VIOLENCIA LABORAL- MANOILEFF"

Por ello, siendo designado desde el año 2005 a cargo de la U.F.I. N° 2 de Tigre y además, convocado como Fiscal de Juicio regularmente, ha debido soportar los padecimientos de ser uno más de los fiscales “no alineados”. Es así que en su rol de Fiscal de Juicio, suele ser notificado de la celebración de los juicios orales a intervenir, sin tiempo suficiente para interiorizarse de la causa, e incluso, con el riesgo de no poder impulsar la acción ante el impedimento de producir la prueba de cargo.

En efecto, por el proceder como mínimo negligente de la Fiscalía General, el Dr. W. Palacios ha tenido que presentarse a juicios oral sin tiempo para citar a los testigos ofrecidos como prueba por su antecesor e incluso, sin posibilidad de notificar a la propia víctima del hecho.

Son ejemplos esclarecedores los sucesos ocurridos en la causa en la causa “SEIJO BARRIOS, J.o. y otro s/ homicidio” (causa N° 1506 del Tribunal en lo Criminal N° 5), en la cual, el Sr. Defensor Oficial, Dr. Marcelo Rodríguez Jordán, en la misma audiencia de debate del fecha 2/11/06, no pudo evitar hacer mención a la preocupación institucional que ello le causara, diciendo: “...voy a, primero, como está pasando últimamente, elogiar al Sr. Fiscal, por esta improvisación con que está dirigido el Ministerio Público Fiscal, que asigna debates de esta envergadura a Fiscales con tan breve lapso, donde hay personas que fallecen y se les disminuyen las importancias que puedan traer aparejados para víctimas y victimarios, donde desaparece el interés del estado, cuando aparece la falta de preocupación en dilucidar estos hechos por parte de quien encabeza el Ministerio Público Fiscal Dptal., ésta falta de respeto a las partes, y especialmente a los Sres. Fiscales, por parte de su propio jefe hace que personas con esmero, como el Sr. Palacios, y su preocupación, venga a los debates con poca preparación, dando ventajas y desventajas a la contraria y en definitiva al descubrimiento de la verdad, teniendo en cuenta que nos rige el sistema acusatorio. Esto es poco serio, pero en ésa falta de

seriedad quiero poner énfasis en la destacada labor desarrollada, en tan poco tiempo, por el Dr. Palacios...”.²² Esto nos libra de hacer otro comentario al respecto.

Similar situación se dio en la causa “INSAURRALDE RAMON OSCAR Y OTRO S/ ROBO CALIFICADO” causa N° 1322/1663 del Tribunal en lo Criminal N° 6, en la que se había fijado audiencia oral para el día 20/11/06 a las 10 horas, notificándose a un representante de la Fiscalía General el 1º/11/06, sin perjuicio de lo cual, recién se asignó la causa al Dr. W. Palacios ese mismo día a las 11.30 horas, y a requerimiento del Tribunal que advirtió que la causa no contaba con fiscal designado.

Al respecto podrá observarse que tal como surge de las constancias de la causa, luego de tomar vista de la causa, el Dr. W. Palacios pudo advertir que no se habían diligenciado las notificaciones de los testigos, lo que hizo saber al Tribunal, solicitando la postergación de la audiencia.²³

Pueden verse las constancias labradas por el Tribunal, que dan cuenta de las respectivas solicitudes a la Fiscalía General y del destrato observado por el personal de la misma a los funcionarios del Juzgado, a quienes incluso considerando la compleja situación generada por la propia negligencia de la FG, se negaron a atender.

Del acta de debate del 20/11/06, surge que la audiencia comenzó recién a las 16:55 hs., oportunidad en la que el Fiscal W. Palacios se vió obligado a poner a consideración del Tribunal dichas irregularidades, toda vez que no había tenido tiempo material para citar a sus testigos: “...traté, sin contar con fotocopias de la causa, sin conocer las circunstancias del caso, sin tener la posibilidad de elaborar una estrategia, traté de convocar a los testigos, personal policial y civiles, lo cuál resultó infructuoso(...) A duras penas, me pude comunicar con el damnificado que, con lo intempestivo del llamado en un primer momento no creía que era el Fiscal (...) y que lo convocara para un juicio en la misma fecha, le parecía una broma, pedí las disculpas del caso, más que como Fiscal soy representante de los derechos de las víctimas; me hizo saber el damnificado que se encontraba trabajando en relación de

²² Ver acta de debate de la causa “SEIJO BARRIOS Y OTRO S/ HOMICIDIO” en carpeta “CASOS SEIJO Y OTRO”.

²³ Ver constancias de la causa “INSAURRALDE RAMON Y OTRO S/ ROBO CALIFICADO” en la carpeta “CASOS SEIJO Y OTRO”.

dependencia, que su jefe no estaba (...) y es entonces que me encuentro en este momento ante la dificultad e incómoda situación de solicitar al Tribunal la posibilidad de que continúe otro día este debate... ”.

Fue así que el Sr. Defensor Oficial, fue testigo directo de otra de las irresponsabilidades del Dr. Novo, señalando ante el pedido de disculpas brindado por el Fiscal W. Palacios, que “...quien comanda el Ministerio Público Fiscal del Dpto. Judicial de San Isidro, debería ser la persona que, con descaro o sin vergüenza, tendría que estar aquí disculpándose ante los Sres. Jueces, las víctimas y el imputado, ante el Sr. Fiscal, ante mí, ante la Srta. Secretaria, funcionarios del servicio penitenciario, público en general... ”. Destacando luego que el debate había sido notificado con la debida antelación y cuando la FG ya estaba en conocimiento de la enfermedad que padecía el Dr. Ferrari, que era el Fiscal que originariamente había sido asignado a los Juicios de la zona de Tigre; concluyendo al respecto que “...esto quiere decir que al Ministerio Público Fiscal, titular de la acción Pública, no le interesa el juicio, no hay otra explicación, no le interesa la verdad... ”. Llegando a señalar que no había visto “ ...nunca en 26 años que cumpla a fin de año en la justicia tamaña desorganización, falta de respeto hacia los jueces, hacia las personas (...) es el agravio caminando, un insulto a la ley, a las personas, a la constitución... ”.

b) Asimismo-al igual que el Dr. Molina Pico-, el Dr. W. Palacios es uno de los que más se han visto privados de los recursos mínimos necesarios para desempeñar su labor, circunstancia que fuera puesta de manifiesto por los Dres. Diego Molina Pico, Ricardo Juan, Leandro Orduna, Diego Grau, Carlos W. Palacios y Alfredo Frutos mediante un pedido formal realizado al Fiscal Adjunto de la Fiscalía General, Dr. Eduardo M. Vaiani, para que se les asigne despachos en la sede central de los tribunales de San Isidro – en donde se realizan los juicios-, personal y herramientas necesarias para realizar debidamente sus tareas.

Dicho pedido no fue receptado favorablemente por el funcionario en cuestión quien –seguramente, con la anuencia del Dr. Novo- pretendió acallar las solicitudes por demás razonables de los fiscales mencionados, con una respuesta a todas luces

insuficiente y que deja aún más en evidencia el trato diferencial brindado a unos y otros funcionarios dependientes de esa Fiscalía General.

Así, al pedido de la asignación de despachos, la FG respondió ofreciendo las instalaciones de la sede descentralizada de San Fernando, a la que en función de dicha respuesta, los fiscales deben trasladarse de sus domicilios en distintas localidades, a la sede de San Isidro, y eventualmente, volver a San Fernando, para luego regresar a sus domicilios. Ello cuando, al igual que la totalidad de los Defensores Oficiales de Juicio, los Fiscales de Juicio asignados al Juzgado Correccional N°1 y a los Tribunales en lo Criminal N° 1 y 4, en cambio sí cuentan con despachos en el edificio ubicado en la calle Ituzzaingó N° 340 de San Isidro. Sumado a que la Fiscalía General contaría con amplios espacios sin ocupar en los pisos 2° y 10° de dicho edificio. Por lo que los referidos funcionarios interpusieron un recurso jerárquico ante la FG, con fecha 30/11/09.

Por otro lado, es de destacar que mientras a la solicitud de personal, se les respondió con la posibilidad de contar con la “colaboración” del plantel asignado al Área Ejecutiva de Gestión y a las UFIs N° 1, 2, y 3 de San Fernando –cuando la Fiscalía General conoce por experiencias anteriores que compartir personal genera un alto grado de conflictividad-; los Fiscales de Juicio asignados al Juzgado Correccional N°1 y a los Tribunales en lo Criminal N° 1 y 4, cuentan con una Secretaria asignada de manera exclusiva al trámite de juicios (Dra. Bonomi) y el Fiscal de Juicio asignado al Tribunal en lo Criminal N° 3 cuenta con una Instructora Judicial asignada también en forma exclusiva (Dra. Stankevicius). Lo que no es lo ideal, pero sin dudas, es notoriamente mejor que nada.

Siendo casi una burla manifiesta, hacerles saber que en cuanto a los recursos materiales, cuentan con una fotocopidora ubicada en el 10° piso de la sede central de San Isidro, cuando no tienen personal asignado y la sede ofrecida para asentar sus respectivos despachos, se encuentra en la localidad de San Fernando.

IV.- LOS TRASLADOS REITERADOS E INTEMPESTIVOS DE FISCALES ENTRE LOS DISTINTOS DISTRITOS-EL CASO DEL DR. ENRIQUE FERRARI.

Como se ha podido observar en los casos de los Dres. Grau, Strauss y Orduna, los traslados reiterados e intempestivos de los Fiscales “no alineados” entre los distintos distritos, es otra de las maniobras utilizadas por el Dr. Novo para demostrar poder y aleccionar a sus dependientes. Pero sin dudas, el ejemplo más claro de cómo el titular de la FG ha utilizado arbitrariamente dicha facultad, a fin de doblegar los ánimos de sus agentes, ha sido el caso del Dr. Ferrari.

El Dr. Enrique Ferrari, quien actualmente se desempeña como Juez de Garantías en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, fue cambiado 4 veces de destino, en el lapso de 1 año y medio. Así como también fue sobrecargado de tareas, atentando directamente contra su complicado estado de salud.

En efecto, entre el 18/4/05 y el 30/6/06 pasó de ser Fiscal de Instrucción de **Pilar** a ser Fiscal de Instrucción de **Boulogne**, luego, desde el 5/12/05 al 19/12/05, fue **Fiscal de Juicio para el Distrito San Isidro**, desde el 19/12/05 al 30/6/06, fue **Fiscal de Instrucción de Benavídez** y, el 30/6/06 fue designado **Fiscal de Juicio de Tigre**.

Considerando que cada modificación implica, no solamente una mudanza de despacho (a veces mediando varios kilómetros de distancia entre el nuevo y el anterior) sino “mudanzas” en la vida privada propia, en horarios de actividades, rutinas, vínculos sociales, etc; y que no creyó merecer ese “destrato”, por no haber cometido ninguna falta como para ser objeto de tantos traslados tan significativos en tan poco tiempo, con la carga de angustia, ansiedad, inseguridad que tal vapuleo apareja, elevó una nota al Fiscal General en julio de 2006²⁴. Sin embargo, debió buscar la solución por otros medios y terminó emigrando de Departamento Judicial.

²⁴ Ver carpeta “CASO ENRIQUE FERRARI”.

Las explicaciones dadas para el cambio de Pilar-Boulogne, no le resultaron plenamente convincentes, aunque, dada la verticalidad y el sistema piramidal imperante en el Ministerio Público Fiscal, poco pudo decir.

Luego vino la etapa “Boulogne”, desde el 18/4/05 hasta el 5/12/05, sin embargo, desde el 30/10/05 hasta el 28/11/05 tuvo una obligada licencia médica y por problemas de salud, fue intervenido quirúrgicamente más de una vez; e incluso, habiendo corrido grave riesgo de muerte.

Toda vez que le fuera diagnosticado una dolencia (*divertículo yuxtapapilar*), que lo expone a un riesgo permanente de tener una PANCREATITIS aguda, la que debió resolver con una urgente y cruenta, intervención quirúrgica, los médicos le aconsejaron hacer una vida lo más ordenada posible.-

A principios de *diciembre del 2.005*, regresó de su licencia médica y fue convocado nuevamente por el Dr. Novo pero fue recibido por el Sr. Fiscal General Adjunto, Dr. Duilio Cámpora, quien sorpresivamente le preguntó si quería ser Fiscal de Juicio para las causas elevadas por la Sede San Isidro. Temiendo que una negativa suya, se entendiera como una suerte de desaire a la Fiscalía General, sin mayor entusiasmo y sin entender el porqué de la oferta, entendió que no quedaba más remedio que aceptar.

Pero en virtud del nivel de “stress” propio de lo caótico de esa actividad de Fiscal de Juicio de San Isidro; casi sin colaboradores, con múltiples audiencias que se superponían y que se celebraban en distintos Juzgados, tanto en lo Criminal como Correccionales, varios de los cuales no están cercanos como para facilitar un inmediato acceso, estimó que se estaba poniendo en riesgo su salud (ya que hacía poco más de un mes de sus dos intervenciones quirúrgicas) y solicitó una entrevista con el FG.

En ella le expuso todos los inconvenientes y las falencias que veía en ese sector de la actividad Fiscal y que las mismas le impedían hacer bien su trabajo y le explicó que, además, por su formación, se sentía mucho más útil como Fiscal de Instrucción que como Fiscal de Juicio.-

El Dr. Novo lo escuchó y le impresionó como muy comprensivo en su actitud. No discutió ni controvertió las afirmaciones en punto a las falencias que le referió respecto al sector “juicio”. Finalmente le dijo que como consecuencia de su pedido, lo iba a enviar a la Fiscalía de Benavídez, correspondiente al Distrito Tigre, la que se iba a inaugurar el 16 de diciembre del 2.005.-

Así fue que el 16/12/05 se inauguró dicha Fiscalía de Instrucción Descentralizada de Benavídez, la que tenía –y tiene- una característica digna de resaltarse, y que a la aparente “tranquilidad” que se le asigna, la contrabalancea en grado sumo: allí solamente hay un Fiscal y un Secretario (únicos letrados de la dependencia), la misma está los 365 días del año de turno, y, además, a partir del 2/5/06 pasó a ser la Fiscalía encargada de investigar a los funcionarios policiales del Distrito Pilar. Vale decir, que “recalan” en Benavídez todas las denuncias que se hacen contra los miembros de la agencia administrativa policía de Pilar (Pilar Primera, Presidente Derqui –Pilar IIa.-, Del Viso –Pilar IIIa.-, Manuel Alberti –Pilar IVa.- y destacamentos como Villa Rosa, La Lonja, Villa Astolfi, Manzanares, Fátima).-

Es decir que, en cierto modo, es también una Fiscalía para Pilar, fuera de Pilar y, por otra parte, los fines de semana –*todos ellos*- el Fiscal no puede alejarse de la circunscripción, más allá de vivir con el teléfono celular prendido las 24 horas del día, sin solución de continuidad (*salvo las licencias*).

Estos inconvenientes los señaló el Dr. Ferrari en ocasión de una visita del Dr. Novo a Benavídez, como así también los expuso al Sr. Fiscal General Adjunto Dr. Duilio Cámpora y hasta al entonces Sr. Secretario General de la Fiscalía General, Dr. Claudio Scapolán, sin embargo nunca tuvo una respuesta, ya que, por toda contestación, vino su intempestivo traslado a Juicios de Tigre.

A través de un llamado telefónico efectuado, ese día viernes en horas de la tarde, por el Sr. Secretario General de la Fiscalía General, el nuevo Sr. Fiscal General Adjunto de San Isidro, Dr. Eduardo Marcelo Vaiani, se le hizo saber, sin explicación de tipo alguna, que a partir del lunes siguiente se iba a hacer cargo de los Juicios de Tigre, es decir, que dejaba de ser Fiscal de Instrucción de Benavídez. Más allá de no

llegar a comprender porqué se tomó esa decisión, máxime cuando en diciembre pasado había hablado con el FG y le había explicado lo atingente a lo caótico que es el “sector juicio”, acató la orden,

Pero ante dicha designación, elevó la mencionada nota al Fiscal General, en la que señaló la necesidad que se le proveyera de los medios para poder cumplir satisfactoriamente con sus funciones y demás obligaciones del servicio y, por otro lado, evitar que su salud empeorara innecesariamente.-

En ese sentido, siendo que su única ayuda era una joven contratada, solicitó que, como mínimo, se designe a otro Fiscal de Juicio más, con quien compartir el grueso volumen de los juicios del Distrito más litigioso (por el volumen de la cantidad de causas) del Departamento Judicial de San Isidro (había 7 Fiscales de Instrucción y 1 de Juicio), de un Secretario y un empleado fijos, para cada Fiscal, y hasta de insumos menores, pero de los que carecía, tales como una computadora y una impresora. Como era previsible, tampoco recibió respuesta satisfactoria.

Debe considerarse además, que su despacho estaba en General Pacheco, a varios kilómetros de los Tribunales de San Isidro, por lo que luego de haber tenido una ajetreada mañana con audiencias en San Isidro (arts. 338, 404 o pactando juicios abreviados y recorriendo los distintos Juzgados Correccionales y los Tribunales en lo Criminal), debía correr hasta General Pacheco para, por la tarde, contestar vistas, notificarse de múltiples despachos y resoluciones, ofrecer prueba y demás actividades menores –pero muy importantes- tales como sacar fotocopias de las causas que serán juzgadas, librar citaciones a testigos, etc.-

El resultado está a la vista. El Dr. Ferrari dejó el Departamento Judicial de San Isidro, para asumir el cargo de Juez de Garantías de Lomas de Zamora.

V.- EL MANEJO ARBITRARIO DE LOS SORTEOS DE LAS CAUSAS PARA ADJUDICAR FISCALES

Resulta oportuno reseñar brevemente, un suceso muy conocido en el ambiente judicial acontecido durante el año 2000. Al respecto, a principios de ese

año hubo un altercado de repercusión mediática denominado “la guerra de las fotocopias”.

Estos sucesos involucraron a los jueces de garantías y los fiscales del Depto Judicial de S. Isidro; situación generada por directa decisión del Dr. Julio Novo, quien a través de directivas expresas a los Fiscales y Secretarios de Primera instancia prohibió que las causas salieran de la fiscalía hacia los juzgados y, entonces, ordenó que sean entregadas a los jueces sólo copias de las causas.

No es explicable desde la razón semejante decisión, pero queda claro que en realidad, se trató de otra demostración de poder, esta vez ante los jueces en general, y en especial con el Dr. Juan Makintach, quien se encontraba a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 4 y con el que tenía un encono especial.

Obviamente los jueces ordenaron a sus Secretarías –por resolución fundada- que no recibieran copias con las peticiones. A tal punto de desmesura llegó la situación que entonces, también por directiva del Fiscal general, se llegó a iniciar una causa contra los Secretarios de los Juzgados de Garantías.

Esta ilógica situación motivó una inexplicable situación de beligerancia. El Dr. Novo ordenó encausar a Sandra Calcagno y Hernán Dal Verme –Secretarios de Garantías 3 y 4 respectivamente- por no recibir las copias en cuestión, y se ordenó la indagatoria de ellos. Quienes conociendo el proceder histórico de Novo, no se presentaron e interpusieron un habeas Corpus, ya que consideraban que existía un riesgo cierto de que los hiciera detener. En virtud de todo este aquelarre la Cámara hace una contra denuncia contra todos los fiscales de Tigre y los cuatro fiscales que habían firmado los llamados a indagatoria.

Como una anécdota -pero de singular relevancia- cabe detallar que la directiva del Fiscal General respecto de las fotocopias era en los hechos inaplicable, pues no había fotocopadoras. Por lo cual, todo ello retrasaba las peticiones, lo que implicaba de por sí una obstrucción al servicio de justicia y producía un sinsentido de demoras.

Y más allá de este relato de situación disparatada –que de por sí valdría para reprochar la conducta del Fiscal General- es menester resaltar ahora lo anunciado *ut supra*.

A partir del festival de denuncias y contradenuncias el fiscal Diego Molina Pico fue citado al despacho del Dr. Novo antes de que esas dos causas iniciadas por la Cámara fueran sorteadas. En la reunión, a la que acudió el fiscal, se encontraban presentes el Fiscal General y el Dr. Duilio Campora, que por entonces era fiscal adjunto departamental.

En esa oportunidad los mencionados funcionarios retuvieron al Dr. Molina Pico, unas cuatro horas, sometiéndolo a un interminable monólogo del Dr. Novo, el que además incluyó amenazas expresas de *echarlo, destruirlo*; advirtiéndole que en virtud de haber llevado al archivo una pila de unas cincuenta causas aproximadamente, mayormente NN, él podía ser pasible de un juicio político.

Lo que en ningún momento advirtió el Fiscal General ni su adjunto de entonces, fue que esas causas habían sido archivadas por el Fiscal anterior a cargo de la UFI 7, que no fue Molina Pico.

Pero esa escena de intimidación en realidad buscó como propósito, que el fiscal así fuera funcional en una estrategia que el Fiscal General había pergeñado. Se trataba que las dos denuncias de la Cámara debieran ser recibidas por el fiscal Molina Pico y él desestimarlas, dando así una respuesta ejemplar y una muestra de unidad del Ministerio Público de San Isidro.

Lo “extraño” era que esas dos denuncias, básicamente similares, no habían sido sorteado aún. Y a posterior de esa desafortunada charla se efectuó el sorteo y efectivamente le tocó hacerse cargo al fiscal Molina Pico!!!²⁵.

Los hechos resultan ser una prueba clara de manipulación del sorteo de causas, práctica que parece ser habitual en la Fiscalía General, y constituiría un delito de acción pública; pues se da fe de algo irreal, al margen de las motivaciones lejanas a derecho que la generan.

²⁵ Ver carpeta “DENUNCIA DE LOS FISCALES ANTE LA PROCURACION”.

El Dr. Molina Pico apenas recibió las actuaciones, las tomó y se retiró de la Fiscalía para evitar todo tipo de presiones. Al día siguiente tomó la resolución de unificar las dos causas y pidió la intervención directa de la Procuración y de la Corte, para a su vez denunciar a Novo.

Un mes después la Corte convocó a todos los Fiscales y Jueces a la Plata, un día sábado, oportunidad en la que el Presidente de la Corte reprendió a todos los presentes y aplicó una sanción a todos, de manera verbal.

De más está decir que lo relatado no hizo más que acrecentar los ataques contra el agente Fiscal, para llegar al punto de recibir una resolución de Novo donde se decía que el personal de la UFI a cargo de Molina Pico, molestaba al personal de las Fiscalías adyacentes, mandándolos al subsuelo, habilitándoles a hacer la mudanza un viernes, sábado y domingo, sin colaboración de personal de maestranza. Por lo que intempestivamente, se encontraron con la nueva oficina en estado de total deterioro, debiendo los funcionarios y empleados –incluido el fiscal– proceder a pintar el recinto en ese mismo fin de semana, para hacerlo habitable.

Pero además de las circunstancias *ut supra* denunciadas, claramente constitutivas de **incumplimiento de los deberes inherentes al cargo** y al menos, de **graves irregularidades en los procedimientos a su cargo**, según lo prevé el art. 21, incisos e) e i) de la ley 13.661; como referimos al inicio, la conducta desplegada por el Dr. Julio Novo también debe ser encuadrada en los arts. 4, 5 y 6 de la ley 13.168 y art. 20 de la ley 13.661, por cuanto ha incurrido en reiteradas oportunidades en injustificables actos de violencia laboral, e incluso, habría cometido al menos un delito de acción pública por el que se ha formado causa penal, actualmente en trámite.

VI.- LOS CASOS MAS ELOCUENTES DE VIOLENCIA LABORAL - CASO DEL DR. ONORATI. CASO MARIA PIA ROMAN

Si bien existe una larga lista de casos que han dejado perplejos a los suscriptos, sumadas a las persecuciones relatadas en los casos precedentes sufridas por los Dres. Molina Pico, Mirabelli, Diego Grau, Orduna, Ferrari, Tilli Sánchez, Mainoleff, entre otros, merecen una consideración especial los casos del Dr. Diego Onorati y el de María Pía Román.

a) El Dr. Diego Onorati prestaba servicios en la Fiscalía General de San Isidro. Al principio, el Dr. Novo no lo molestaba en forma personal, por el contrario, pero con el tiempo y ante sus negativas respecto de obedecer sus órdenes verbales arbitrarias, ambos comenzaron a chocar. El Dr. Onorati le decía lo que pensaba pero el Dr. Novo solo quería escuchar “*Ud. tiene razón*” aún cuando se equivocaba. Muchas veces ha mandado al Dr. Onorati *a patear puertas, romper candados, tomar despachos con el clásico “Sos mi secretario, tenés la poronga del Fiscal General”* (sic), aunque Onorati se negaba a llevar adelante ese tipo de órdenes. Esa era la forma del Fiscal General, de transmitir que tenía mucho poder y que podía hacer lo que quisiera²⁶.

Lo mantenía en el piso 10 para contestar los traslados de la Cámara de apelaciones y corregir a los otros secretarios, pero si se enojaba porque se negaba a cumplir alguna orden verbal arbitraria, entonces lo mandaba al 2do. entepiso, donde estaba la Mesa General de Entradas y lo dejaba allí controlando el trámite de NN y de la mesa en general, hasta que lo mandaba a llamar y nuevamente lo mandaba al piso 10, porque se les atrasaban algunas cosas allí. Esto ocurrió varias veces. (Son testigos los empleados de mesa de entradas de aquel entonces: Martín Carabajal de León, Marina Bernardello, Graciela Zanotti, Mónica Fusaro, Hector Sosa, Silvia Penington, Fernanda Botana, Alberto Gaig, Jorge Valerga Araoz, Pablo Wuhsagk, Raquel martiarena, Miguel Fornelli, Sebastián Arida).

Era habitual el maltrato por parte del Dr. Novo (gritos, desacreditación pública frente a otros, esperas innecesarias, obligación de quedarse cuando no había nada para hacer pero por el solo hecho de que él se quedaba). En una oportunidad le había pedido que realizara una nota por un conflicto personal entre la Dra. Baigún y

²⁶ Ver carpeta “CASO DEL DR. DIEGO ONORATI”.

el Dr. Etchegoyen Linch (Ambos Fiscales en San Isidro durante el año 1999). El Dr. Onorati hizo la nota y esperó aproximadamente dos horas a que lo atendiera (ya que estaba encerrado en su despacho), y se retiró ya que debía concurrir a buscar la medicación de contraste en el Inst. Rossi de Cap. Fed. para una tomografía computada con contraste que correspondía a su control oncológico. No sin antes pedirle al Dr. Wuhsagk que se lo mostrara y que si había alguna corrección que hacer la realizara sobre el modelo que le dejaba en un diskette.

A las 19.30 hs. lo llamó el Dr. Novo al celular y lo hizo volver a F.G.. Al llegar le habló de mala manera y nuevamente le exigió que termine el trabajo asignado sin importarle explicación alguna. Cuando le dijo que el Dr. Wuhsagk podía haberlo concluido porque le había dejado una copia en un diskette, le informó que la nota estaba bien pero que solo tenía una duda... y lo único que quería era que verificara si la palabra “desdoroso” se escribía con “s” o con “z”. El Dr. Onorati la había dejado escrita con “s”, pero de todos modos, como no contaba en aquel entonces con un diccionario completo, ni con internet, llamó a la casa de sus padres y le pidió a su hermano se fijara en un diccionario enciclopédico, quien le confirmó que “desdoroso” se escribía con “s”.

Pero mientras estaba hablando por teléfono, el Dr. Novo se marchó pegando un portazo, demostrándole que no tenía ningún apuro por la nota y que sólo lo había hecho regresar para demostrarle su poder.

En otra oportunidad, luego de un cruce de palabras Novo irritado porque pretendía sacarle información de un suceso ocurrido en el Departamento Judicial, al que pretendía vincularlo erradamente, comenzó a decirle cosas hirientes, tales como *“No podés solo. Sos un cagón. Te cuidás el culo. Después de tu operación quedaste poco hombre, te puedo hacer pelea con una mano en la espalda. ...”*.

Efectivamente ya hacía un tiempo que el Dr. Onorati había terminado un tratamiento de quimioterapia por un cáncer que se le había declarado poco tiempo antes de ser nombrado Secretario General, por el cual le extirparon un testículo para sacarle uno de los tumores, pero tenía otro tumor del tamaño de una pelota de tenis

en el retroperitoneo y para ello debió seguir un estricto tratamiento con químicos que destruyeron gran parte de su físico.

Es así que lo despidió de la Fiscalía General cuando estaba por jurar como Adjunto de Agente Fiscal, diciéndole *“Fuiste el peor Secretario porque nunca hiciste un sumario administrativo ni sancionaste a algún empleado. No me trajiste un pedazo de camisa de algún Fiscal o la bombacha de alguna empleada...”* (sic), y también le expresó *“Sos un mal jefe porque un buen jefe se hace odiar y a vos te quieren todos”* (sic).

Luego de ese traumático paso por el ámbito de la Fiscalía General de San Isidro (aproximadamente dos años y medio), donde se desempeñó como Auxiliar Letrado y luego como Secretario General, juró como Adjunto de Agente Fiscal y fue asignado por unos días al Área de Autores Ignorados (N.N.) junto a la Dra. Fernanda Botana y bajo la coordinación del Dr. Fabián Brahm a cargo de la –por entonces- UFI N° 11.

Mediante la IG 79/00 del 30/11/2000 el Dr. Julio Novo encomendó al Dr. Jorge Strauss –Agente Fiscal Dptal.- el reemplazo del Dr. Mario Mellace en la Asesoría de Menores e incapaces n° 2 departamental, además de continuar con las tareas inherentes a su función como Agente Fiscal ante la UFI que tenía a su cargo. Casi simultáneamente, el 13/12/2000, mediante la IG n° 81/2000, asignó al Dr. Diego Onorati a integrar el cuerpo de Fiscales de Juicio con funciones ante el Juzgado en lo Correccional n° 3 departamental de la Dra. Marta De la Arena. Al mismo tiempo y según lo estipulado en la misma IG otros Fiscales fueron asignados a idénticas funciones ante otros Juzgados Correccionales y Tribunales Orales en lo Criminal.

Oportunamente el Dr. Strauss impugnó la IG n° 79 argumentando: *“...que resulta imposible que este humilde funcionario pueda intervenir en la inmensa cantidad de causas antes señaladas y a su vez se avoque a la tarea de Asesor...”*, entre otros cuestionamientos.

Luego, mediante resolución de fecha 04/12/2000 el Sr. Fiscal General hace lugar a la solicitud del Dr. Strauss –no sin descalificarlo injustamente- y lo desafecta

de las tareas que realizaba hasta ese momento, disponiendo que a partir del 06/12/2000 pase a desempeñarse en el Area de Autores Ignorados que coordinaba el Dr. Fabián Brahim. En la misma resolución dispone que Diego Onorati reemplace, desde el 06/12/2000, al Dr. Strauss, absorbiendo las áreas a este último asignadas mediante las IG 41 y 79.

El Dr. Strauss presentó una nota fechada el 05/12/2000 notificándose de tal resolución y planteando algunas aclaraciones respecto de diversas afirmaciones realizadas en dicha disposición, manifestando claramente en esta nota que estaba siendo víctima de “...*constantemente cambios a los que viene sometido el suscripto desde la vigencia de la nueva Ley Procesal Penal, sin poder precisar a ciencia cierta a que motivación responden dichas modificaciones...*”.

Así fue como el 06/12/2000 el Dr. Onorati debió hacerse cargo de la Asesoría de Menores e Incapaces N° 2 departamental (con competencia en el fuero Civil, de Familia, y Asistencial de Menores cuando correspondía) y de la Fiscalía Penal de Transición del viejo régimen procesal penal, con actuación también en las causas provenientes de los Juzgados Civiles y Comerciales, de los Tribunales de Familia, y de los Juzgados de Paz.

Pese haber sido advertido el Sr. Fiscal General Julio Novo, por el Dr. Strauss, de la imposibilidad de llevar a cabo toda esa tarea conjunta por un solo Fiscal, le asignó al Dr. Onorati –además- una nueva tarea conforme la IG 81/00 del 13/12/2000 mencionada “ut supra”. Es decir que a toda dicha faena se agregaba –una semana después- actuar como Fiscal de Juicio ante el Juzgado en lo Correccional n° 3 de San Isidro.

Y si bien, no parece ser de gran complejidad llevar adelante la función de Fiscal de Juicio ante un Juzgado en lo Correccional, pero lo notorio de esta situación resulta de la diferencia abismal entre la tarea encomendada a otros pares con la asignada al nombrado. Mientras la IG 81/00 disponía que se afectara a un fiscal por cada Juzgado Correccional y por cada Tribunal Oral en lo Criminal, sin distraerlos en otras tareas, al Dr. Onorati se le ordenó realizar eso mismo pero sumado a aquello

que de por sí ya era casi imposible –según lo anticipado por el Dr. Strauss- sin que existan “motivos racionales” para tan notoria diferencia.

Ciertamente la motivación no era racional. Para demoler al Fiscal Strauss el Dr. Novo lo confinó a realizar tareas propias de un oficial de baja jerarquía (despachar causas con Autores ignorados), así lograba silenciarlo y castigarlo por su osadía de contradecir sus directivas “cuasi sagradas”. Para demoler a otro Fiscal como el Dr. Onorati que había sido su secretario hasta un mes antes y con quien había terminado una muy mala relación funcional y quien recién para ese entonces comenzaba a pensar que le había ganado a un proceso oncológico, no encontró mejor modo que sobrecargarlo de tareas y responsabilidades, en claro trato desigual al resto de los fiscales del Departamento (Baigún, Juan De la Arena y empleados de la Asesoría, Marta De la Arena y empleados del Juzgado Correccional N° 3, Jueces de Familia, Jueces y Secretarios Civiles, empleados de Transición (Jorge Segovia – Inés Martínez), Juez de Transición, etc, fueron testigos de su situación).

Luego de casi un año de dicha situación desigual, y ante diversos problemas que la Fiscal Prada había tenido con el Dr. Carlos Bigali, el F.G. convocó a una reunión donde se escucharon diversos temas –entre ellos la queja de Prada sobre Bigali-. Luego se pretendió que todos los fiscales firmaran un acta en la que se hacía mención a un cuasi incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte de Bigali, como si lo hubieran dicho todos cuantos participaron de la reunión. El Dr. Dogherti (aux. letrado de F.G.) buscó al Dr. Onorati para que firmara el acta y como le dijo que no la firmaría porque lo que allí decía no era correcto, más tarde fue convocado por el Fiscal General, quien en su despacho, frente al Secretario General Pablo Wushagk, lo intimó para que firme, contestándole Onorati nuevamente que no estaba correcta el acta porque generalizaba los dichos de una sola Fiscal que traía circunstancias –no verificadas por el resto-.

Ante reiteradas presiones, finalmente firmó el acta con la aclaración de puño y letra: *“con las salvedades expuestas en la constancia firmada ante el Secretario General, y que se adjunta como anexo del presente”*. El Rostro de Novo se transformó al ver dicho escrito en medio de las firmas de los varios Fiscales que ya

habían suscripto sin queja alguna y lo despidió de su despacho de muy mal humor y ofuscado.

Tiempo después hubo otra reunión de Fiscales donde el Dr. Novo se esforzó por denostar a los Fiscales de juicio frente a los de instrucción, refiriendo que los primeros “*tenían una beca*”. Ante ello y dada la particular situación del Dr. Onorati (fiscal de juicio ante JC 3 y 4- fiscal de transición- Asesor de Menores e Incapaces), no pudo quedarse callado consintiendo y le expresó su desacuerdo. Tres o cuatro días después lo convocó sin previo aviso y frente al Dr. Alejandro Guevara le dijo que éste lo reemplazaría, sacándole todas las funciones que antes desarrollaba y confinándolo a un despachito de 2 por 2 en el subsuelo como Fiscal de Instrucción en la UFI N° 7, donde estaba como titular el Dr. Daniel Marquez.

Luego de ello repartió entre tres fiscales todo el trabajo que le había encomendado antes y que realizó en soledad durante casi un año. Cabe preguntarse entonces: ¿Por qué repartió entre tres el trabajo que era de uno solo? ¿Acaso tenía razón el Dr. Strauss, en cuanto a que ello era imposible de abordar por una sola persona?. El Dr. Onorati lo había comprobado personalmente (le costó salud y trabajo sin descanso durante un año).

b) María P. Román fue reasignada a la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, con asiento en la Localidad de San Isidro el 4 de Diciembre de 1998, cumpliendo funciones en forma ininterrumpida hasta fines de Mayo del año 2006, fecha en la que se le concedió licencia por maternidad.

Al ingreso al Ministerio Público, poseía domicilio en la Localidad de Martínez, cambiando el mismo, en el año 2001, a la Localidad de San Isidro. Dicho cambio fue anoticiado a fines del año 2001 a la Suprema Corte de Justicia y ante Fiscalía General en el año 2003, a pedido de personal de esa dependencia, con motivo al trámite de la licencia por maternidad de su primer hijo.

El 13 de Junio de 2006 se produce el nacimiento de su segundo y último hijo.

En Julio de 2006 por resolución del Sr. Fiscal General. Dr. Julio Novo, se produjo la disolución de la UFI nro. 1 del San Isidro, en la cual se desempeñaba, entre otros, M. P. Román; por lo cual se reasignó el personal a distintas dependencias,

incluso Fiscalías descentralizadas, tal como se vio anteriormente al relatar el caso del Dr. Mirabelli.

A principios de Octubre del 2006 operó el vencimiento de la licencia por maternidad de M. P. Román, efectuando el trámite para la percepción de los quince días correspondiente a la licencia por fería invernal, no gozada.

Como es de conocimiento público la alimentación de un recién nacido es a base de leche materna. Por ese motivo nuestro marco normativo laboral protege ese derecho del infante. Es de esperar que en un ámbito donde se busca la Justicia este derecho del trabajador -y más de su bebé- sea preservado de forma ejemplar.

Por el contrario de la lógica y del derecho, a partir de su regreso al trabajo el destrato hacia esta funcionaria judicial fue “in crescendo”²⁷.

Román mantuvo una entrevista con Melisa Fernandez Rey, empleada de Fiscalía General, requiriéndole saber el futuro destino que se le daría al finalizar su licencia, con el objeto de organizar la lactancia de su hijo.

Fernandez Rey no dio respuesta, y solicitó ser consultada telefónicamente en el término de una semana, lapso en el cual lo consultaría con sus superiores.

Tal como fuera acordado, Román se intentó comunicar varias veces, sin obtener respuesta alguna, logrando solamente que se le informara un día antes del vencimiento de su licencia, que debería presentarme ante Fiscalía General al día siguiente en el horario de las 07:30 horas.

Al concurrir en la fecha y horario indicado fue atendida por Fernandez Rey quién la notificó que ése mismo día debería comenzar a cumplir funciones en la Unidad Funcional de Instrucción nro. 2 -del Distrito de Pilar-, ello por haber sido dispuesto por Novo mediante resolución N° 235/06 de fecha 25/10/06.

Quizás a simple lectura no pueda dimensionarse el tenor de esta decisión. Estamos hablando de un traslado laboral que implicó una movilidad diaria a más de cuarenta kilómetros de distancia tanto del lugar de residencia, como del propio lugar habitual de trabajo que Román efectuó durante diez años.

²⁷ Ver carpeta “CASO DE VIOLENCIA LABORAL-MARIA PIA ROMAN”.

Esta decisión de por sí sola agravante, inconsulta, intempestiva y arbitraria de Novo, produjo que la agente judicial tuviera una carga horaria de viaje de cuatro horas, tomando en cuenta el viaje de ida y vuelta, ello sumado a la carga horaria hasta las 19:30 horas, durante quince días -incluidos sábado y domingo- por afectación a la guardia de la UFI, la cual se producía cada 28 días.

No está de más puntualizar nuevamente la etapa de reciente maternidad de Román. Porque esta decisión impidió la lactancia de su hijo, quién por no aceptar leche que no sea la materna, y atento a la gran cantidad de horas de ausencia de su madre, debió comenzar a ingerir alimentos a los cuatro meses de vida -cuando la prescripción médica aconseja a partir de los seis meses-

A su vez, al estar tantas horas fuera del domicilio -teniendo en cuenta que para acceder a su lugar de trabajo debía retirarse a las 05:30 horas, regresando como muy temprano, a las 16:30 horas- el no amamantar durante prolongado tiempo, disminuyó la cantidad de leche, poseyendo sólo la posibilidad de amamantarlo, una vez al día, perdiendo finalmente ésa posibilidad.

Ante estos hechos, uno podría preguntarse si hubo reclamos por parte de la funcionaria judicial en defensa de sus derechos y los de su hijo. En efecto, M. P. Román mantuvo reiteradas comunicaciones telefónicas con la Fiscalía General con el objeto de entrevistarse con el Fiscal General o con el Secretario General -en ese entonces el Dr. Rodrigo Caro- y requerir el cambio de destino, atento a la imposibilidad de ejercer la lactancia respecto del bebé, el gran gasto a nivel dinerario que implicaba el cambio, mas aún teniendo en cuenta su condición de empleada cuyo sueldo no contemplaba gastos funcionales, como los que perciben los funcionarios judiciales, y por sobre todas las cosas el brusco, intempestivo y arbitrario cambio de destino.

La entrevista nunca se le fue concedida, siendo informada por la empleada Fernandez Rey que la única posibilidad que tenía era la de ingresar a ese nuevo lugar de trabajo una hora mas tarde, lapso que el estatuto Judicial concede a las empleadas en período de lactancia. Frente a la respuesta, Román presentó un escrito solicitando se contemple la posibilidad de traslado, no obteniendo respuesta alguna. Demás está

decir que la particular no posee copia sellada dado la modalidad de la Fiscalía General que muchos coinciden en destacar²⁸, de no sellar las copias de los requerimientos que los empleados, Funcionarios y/o Fiscales presentaban ante su Mesa de Entradas.

Aquí hacemos un paréntesis sobre lo mencionado. En efecto, el propio Fiscal General ordenaba recurrentemente a su personal que no se sellaran las copias de oficios, requerimientos, o inclusive de recibos –lo que sirve de constancia para quien entrega un documento de que efectivamente lo presentó-, haciendo de este modo incurrir a todos los funcionarios y empleados de su oficina en el delito de incumplimiento de los deberes de Funcionario Público (art. 249 del C.P.). Todo esto solo con la intención de Novo y sus adjuntos de evitar tener, el día de mañana, una constancia que lo comprometa en la recepción y no tratamiento de algún asunto propio de sus funciones, y además demostrar un poder absoluto sobre sus subordinados, en tanto se sabía de las consecuencias de insistir en la recepción en legal forma de aquello que se pretendía presentar, debiendo algunos fiscales y funcionarios –Como el DR. Molina Pico, Lino Mirabelli, etc-, tener que enviar una carta documento con acuse de recibo o concurrir a la mesa de entradas con un Secretario o persona hábil que oficie de testigo.-

Volviendo al apartado en trato, debemos decir que resulta entendible además, que la empleada no haya efectuado una presentación ante Procuración General; los dos motivos que se destacan resultan más que comprensibles: uno, la imposibilidad física, dado a que de ninguna manera contaba con disponibilidad horaria para trasladarse luego de su jornada laboral, desde Pilar hacia La Plata (70km. aproximadamente); y dos, por un total y fundado temor a las represalias que el Dr. Novo y/o sus Fiscales Adjuntos y Secretarios, pudieran tomar hacia ella o su esposo –Dr. Andrés Zárate, por ese entonces Instructor Judicial del mismo Dpto. Judicial-, y de ese modo sumarse un problema mayor al que ya tenía. Ello considerando además, que durante el lapso en que Román se desempeñó en el Ministerio Público, fue testigo de la violencia laboral y los maltratos que Fiscalía General poseía para con la

²⁸ Ver carpeta “CASO DE NEGATIVA A RECIBIR NOTAS POR LA F.G.”

mayoría del personal a su cargo, no sólo empleados, sino también hacia Funcionarios y Fiscales.

Por otra parte es necesario conocer que esa situación produjo un gran esfuerzo familiar, ya que el cambio de alimentación del bebé no pudo realizarse de un día para el otro, considerando a que la lactancia no puede ser suplantada de manera inmediata con comida. Esto motivó que durante unos treinta días aproximadamente el niño debiera ser trasladado diariamente por su padre –quién, cumplía funciones como Instructor Judicial, desde Martínez hasta la localidad de Pilar (por una Ruta Nacional, por mas de 40 kilómetros de distancia de su domicilio), al sólo efecto de ser amamantado.

A esta altura cabe aclarar que su progenitora, quién se encontraba al cuidado del niño, si bien poseía auto no se encontraba capacitada para trasladar al bebé por una ruta nacional, en un tramo tan extenso, más aún con el primer hijo de tres años de edad, quién también se hallaba a su cuidado.

La resolución que motivó el cambio de su destino, especificaba que el cambio era provisoriamente, pero lo establecía hasta Enero de 2008.

No obstante permaneció en la UFI 2 de Pilar, sólo hasta Julio de 2007, cuando logró ingresar al Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental, con asiento en la ciudad de San Isidro, aceptando la propuesta de Oficial Primera (mismo cargo que ostentaba en el Ministerio Público Fiscal), con el sólo objeto de acceder a un lugar de trabajo cercano a su lugar de residencia. Nuevamente, un caso más de salida de personal capacitado de ese Ministerio Público Fiscal a causa de maltrato.

Se debe aclarar que Román se desempeñó en el Ministerio Público Fiscal durante casi siete años con el mismo cargo, Oficial Primera, y pese a poseer título de abogada desde el año 2001, jamás tuvo propuesta de ascenso a un cargo de Funcionaria por parte del Sr. Fiscal General, Dr. Julio Novo, siendo éste y la gente que lo rodeaba -llamase Fiscal Adjunto, Secretario General etc- quiénes designaban en forma exclusiva, y sin intervención de Fiscal alguno, al personal.

Durante ese lapso ocurrió que un agente con cargo de Auxiliar Cuarto, y con experiencia de tan sólo un año, llegaba a ser Secretario.

De esta manera, al ser cubiertos los lugares jerárquicos por la dudosa virtud de ser amigo o conocido del Sr. Fiscal General y su séquito, se entiende el destrato hacia otras personas a fin de “despejar” lugares.

Lo que hay que destacar que a Román durante el lapso en que se desempeñó en el Ministerio Público, jamás se le inició un sumario administrativo -cuando en el Departamento Judicial de San Isidro los sumarios iniciados por el Dr. Novo y/o sus Fiscales Adjuntos eran moneda corriente-. Nunca se quejó de trabajar innumerables horas de jornadas laborables, pese a la degradante situación en la que trabajaba -un pasillo sin luz artificial ni ventana-, ni jamás uno de los seis Fiscales que pasaron por la UFI nro. 1 efectuó una queja alguna de ella.

Es de preguntarse ante esa conducta laboral impecable, el motivo del maltrato. Y sólo se entiende en función de lo sucedido con el Dr. Lino Mirabelli, titular de la Fiscalía nro. 1 de San Isidro, que fuera descrito aquí anteriormente.

Al respecto cabe mencionar que luego de los hechos que al mencionado magistrado le tocó padecer, los castigos encubiertos se dieron para con todos aquellos que trabajaron en esa dependencia, siendo uno de esos el caso de María Pía Roman, al igual que Carlos Washinton Palacios, Esteban Tilli Sánchez, etc..

No cabe dudas que el manejo paranoide del poder por parte de Novo hizo de un enfrentamiento con un fiscal una causa de maltrato ejemplar para todos sus empleados directos.

c) De modo similar a estos dos casos testigos relatados, el Fiscal General actuó con otros tantos funcionarios y empleados del Departamento, los que terminaron renunciado a sus puestos, emigrando hacia otros departamentos judiciales -incluso con cargos menores- y hasta prefiriendo dejar definitivamente la justicia. Así podemos citar como ejemplo lo siguientes casos: Dra. Fabiana Cotello (era Agente Fiscal y renunció para pasar a ser Secretaria en el Juzgado de Garantías N° 3 de San Isidro); Dra. Gabriela Baigún (era Agente Fiscal y renunció para pasar a trabajar como contratada en el Consejo de la Magistratura de la Nación); Dr. Manuel Guerrini (era Agente Fiscal de Menores y luego de seis meses renunció para pasar a

desempeñarse como Auxiliar Letrado en un Juzgado de Garantías de Quilmes o La Plata.-. Los que en modo alguno agotan todos los casos existentes.

Asimismo, resulta ser un Departamento Judicial que se destaca por la cantidad de Licencias Psiquiátricas: Ej. Hernán Junod – José Sambucetti – Andrea Manzi – Guillermina Cherei – Ana Salmini – Pablo Galarza – Graciela Pisano – Martín Luzuriaga – Francisco Kirnch – Erika Rodríguez, entre otros (la información debe surgir de la Dirección de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia o de la Procuración General). -

En tal sentido, fueron realizadas sendas denuncias contra los Dres. Novo, Cámpora, Vaiani y Caro, por violencia laboral, en la Procuración General, a saber: por la Dra. Laura Capra (Secretaria de UFI), Dra. Gabriela Gonzalez Illescas (Instructora Judicial), Dr. Alberto Gaig (Secretario de UFI), Dra. Juliana Ortolá (Instructora Judicial), Dr. Diego Molina Pico (Agente Fiscal), Dr. Esteban Tilli Sanchez (Secretario de UFI), Dra. Guillermina Cherei (Secretaria o Auxiliar Letrada de UFI), Dr. Pablo Galarza (Secretario de UFI), Dra. Gabriela Onorati (Secretaria de UFI).- Denuncias que tampoco son las únicas realizadas por tales motivos y es posible constatarlo solicitando la información a la propia Procuración.

Asimismo, es de destacar que nada menos que 13 Fiscales de ese Departamento Judicial, con fecha 6 de octubre de 2009, promovieron una denuncia conjunta por ante la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en contra del Dr. Novo. La que actualmente tramita como Información Sumaria N° 85/2009, y en la que se está recabando testimonios y resultará de interés conocer para la presente investigación²⁹. Siendo los firmantes de aquella los siguientes funcionarios:

- María Sayago (Fiscal de Menores)
- Alejandra Toimyl (Fiscal de Menores)
- Andrés Zárate (Fiscal de Menores)
- Marcos Petersen Victorica (Fiscal)
- Marcelo Lloret (Fiscal)
- Daniel Marquez (Fiscal)
- Alfredo Frutos (Fiscal)

²⁹ Ver carpeta “DENUNCIA DE LOS FISCALES ANTE LA PROCURACION”

- Ricardo Juan (Fiscal)
- Leandro Orduna (Fiscal)
- Diego Grau (Fiscal)
- Washington Palacios (Fiscal)
- Diego Molina Pico (Fiscal)
- Diego Onorati (Fiscal)

Denuncia que por otra parte, tuvo una gran repercusión pública y adhesiones de diversos sectores al tanto de la problemática, entre los cuáles son de destacar la Asociación Judicial Bonaerense y la Asociación de Abogados Penalistas de San Isidro³⁰.

VII.- MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS.

Y como si fuera poco todo lo relatado, según fuera oportunamente denunciado a la Sra. Procuradoras General, el Dr. Novo habría cometido un claro delito en contra de la Administración Pública (además de otras conductas que luego de una investigación preliminar, también podrán dar lugar a sendas denuncias penales) .

Según las constancias de la denuncia que se efectuara al respecto, el 22 de agosto de 2008, el Delegado de Administración del Ministerio Público del Dpto. Judicial de San Isidro, entregó un total de 8 teléfonos celulares a la Defensoría General del Departamento Judicial de San Isidro asignados al Área Penal Juvenil, y un total de 11 teléfonos celulares a la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro también asignados al Área Penal Juvenil. Sin embargo, el Dr. Novo le dio un destino diferente a dichos celulares, asignándolos, por ejemplo, al Fiscal Departamental Adjunto, Dr. Marcelo Vaiani, entre otros mientras quienes los necesitaban y les correspondían –los fiscales del fuero de menores- debían trabajar con sus aparatos particulares absorbiendo los gastos con su sueldo.³¹

³⁰ Ver carpeta ““DENUNCIA DE LOS FISCALES ANTE LA PROCURACION””.

³¹ Ver en carpeta “CASO DE LOS CELULARES”.

La asignación de esos teléfonos, entre otros bienes cuyo destino se desconoce, estaban destinados a esa sede con el objeto de procurar el correcto funcionamiento del novedoso proceso penal juvenil, el cual necesitaba de un esfuerzo de importancia, aún hoy, dada la problemática que se ventila, y lo escueto de los plazos procesales. Basta con requerir las estadísticas de la dependencia (que tiene competencia en todo el Dpto. Judicial San Isidro) para tener un acabado conocimiento del caudal de trabajo y los exiguos recursos tecnológicos y humanos con que cuentan los fiscales que fueron designados con acuerdo del Senado provincial para esa función.

Conducta que de acreditarse, resulta constitutiva del delito de malversación de caudales públicos (art. 260 C.P.), lo que lo haría incurrir en otras de las causales de remoción previstas por el art. 18 inc. c) de la ley 13.661, en cuanto sanciona a los magistrados y funcionarios, por la comisión de delitos dolosos siempre que fueren con motivo del ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, según lo puede atestiguar el Dr. Onorati, pese a saber de diversas necesidades en las UFIs, el Dr. Novo mantuvo sin asignar aproximadamente 50 computadoras por más de dos años, dejándolas depositadas debajo de la escalera que une el piso 9 y 10, a pesar de los constantes pedidos realizados por los fiscales; venciendo sus garantías. Del mismo modo se quedó en el ámbito de F.G. con dos fotocopiadoras nuevas, los aparatos de Fax y una cámara de Fotos digital, sin distribuir dichos elementos sino hasta bastante tiempo después, cuando ya inclusive eran obsoletas.

C.- RESPONSABILIDAD POR DELITOS Y FALTAS GRAVES. **ENCUADRE LEGAL**

Para impulsar el presente pedido no se ha omitido considerar que la remoción es un acto de trascendental gravedad, que no puede estar sustentado meramente en consideraciones respecto de la forma en que el funcionario cuestionado resolvió una causa o dictó un acto dentro del ámbito de discrecionalidad que le otorga la ley; pues

va más allá del aspecto “opinable” de una resolución jurisdiccional o acto administrativo.

Como vimos, las acciones omisiones denunciadas del Dr. Julio Novo, resultan constitutivas de incumplimiento de los deberes inherentes al cargo y al menos, de graves irregularidades en los procedimientos a su cargo, según lo prevé el art. 21, incisos e) e i) de la ley 13.661; así como también de incompetencia o negligencia en el ejercicio de las funciones (por ej. asignar juicios sin debida antelación –inc. d-), de realización de actos de parcialidad manifiesta (por ej. favorecer los implicados en el caso "García Belsunce" así como en el caso del defalco a la Municipalidad de Vicente López –inc. ñ-), y de hechos incompatibles con la dignidad que el cargo judicial impone (decoro) al dirigirse a sus subalternos de manera ofensiva –inc. f-. Por otro lado, muchas de sus conductas deben ser encuadradas en los arts. 4, 5 y 6 de la ley 13.168 y art. 20 de la ley 13.661, por cuanto ha incurrido en reiteradas oportunidades en injustificables actos de violencia laboral, e incluso, habría cometido al menos un delito de acción pública.

Por todo lo cual, la conducta del magistrado Novo evidencia un grave incumplimiento de sus deberes como funcionario, en perjuicio de los intereses públicos y privados confiados a su custodia como magistrado, y del propio prestigio de las instituciones.

Las innumerables irregularidades de las cuáles se ha ofrecido varios ejemplos en los puntos precedentes, son prueba indiscutible de su mal desempeño y, en efecto, *aparecen claramente enderezadas y concatenadas entre sí para acreditar la existencia de alguna finalidad distinta de aquélla que impregna la administración de justicia* (Causa n° 15 “Mahdjoubián”, considerando 38, Consejo de la Magistratura de la Nación).

Sobre este punto se ha afirmado que *"hay mal desempeño cuando la conducta de una magistrado luego de su nombramiento pone de manifiesto que carece de las condiciones necesarias para continuar en el ejercicio de su cargo o las ha perdido. Sobre la base de su actuación previa se juzga la idoneidad actual o futura para*

continuar desempeñándose en el cargo público que le ha sido confiado" (ver Santiago, Alfonso (h), "La responsabilidad judicial y sus dimensiones", tomo 1, pág. 67, ed. Abaco de Rodolfo Depalma, con cita de Fallos: 310: 2845, considerando 11, del voto de los jueces Fayt y Belluscio, y con cita de lo dicho por el Jurado de Enjuiciamiento en orden a que *"la finalidad del instituto del juicio político no es el de sancionar al magistrado, sino determinar si ha perdido los requisitos que la ley y la Constitución exigen para el desempeño de una función de tan alta responsabilidad, como es la de dar a cada uno lo suyo"* -considerando 5 del voto de los doctores Basla y Sagués en el caso "Lona"-). Que *"entre las condiciones de idoneidad que se exigen al juez son muchas y diversas: buena conducta personal, salud física, equilibrio psicológico, independencia e imparcialidad, buen desempeño jurisdiccional, capacidad organizativa y gerencial, etc."* (ver Santiago, Alfonso (h), ob. cit., tomo 1, págs. 67 Y 68).

En definitiva, se puede decir que en general se configura el mal desempeño, cuando un magistrado ha perdido las condiciones necesarias para continuar en el ejercicio de su función. Es decir que no cuenta con la idoneidad suficiente para mantener el cargo, entendiendo como condiciones de idoneidad, entre otras, la buena conducta personal, salud física, equilibrio psicológico, independencia, imparcialidad, integridad, etc. Calidades todas estas, que el Dr. Novo parece haber perdido, si alguna vez las ha reunido.

Y han dado cuenta de estas circunstancias, diversos sectores de la sociedad, directamente relacionados con el ámbito judicial como la Asociación Judicial Bonaerense y la Asociación de Abogados Penalistas de San Isidro, antes mencionadas; e incluso, la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial del San Isidro, que con fecha 30 de agosto de 2007 se reuniera en Acuerdo Extraordinario del Pleno y expresara: *"Se ha instalado en San Isidro, en el estrato estatal judicial a cargo de la persecución de los delitos, un sistema antidemocrático de voluntad única o autocrática, contrario al Derecho y al modelo republicano que preconiza un estado sometido al*

Derecho y funcionarios siempre independientes en el estricto sentido ilustrado de esa condición. El modo de existir que ha adoptado la persecución pública de los delitos en San Isidro no es jerárquica sino unicista o absolutista, porque no sólo no reconoce los límites legales que demarcan la independencia de fiscales –que para ello se les confiere acuerdo del Senado- sino tampoco las fronteras de independencia de todo funcionario y aún de todo sujeto dentro de una tradición ilustrada, de la que nuestro Derecho es tributario ...”³².

Por otro lado, es doctrina vigente que “...pueden los actos de un funcionario no ajustarse al vocabulario de las leyes penales vigentes, no ser delitos o crímenes calificados por la ley común, pero sí constituir “mal desempeño” porque perjudiquen al servicio público, deshonren al país o a la investidura pública, impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución, en cuyo caso bastan para promover el enjuiciamiento” (caso “Brusa”, Considerando 32, Consejo de la Magistratura de la Nación).

Y qué mayor perjuicio al servicio público de la justicia, qué mayor deshonra al país o a la investidura pública, qué mayor impedimento para el correcto ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución, que el haber observado tan evidente conducta tendenciosa.

En efecto, la figura del mal desempeño adquiere su real dimensión cuando la conducta del funcionario cuestionado resulta violatoria de uno de los deberes fundamentales de la magistratura cual es el de su imparcialidad; ya sea respecto de los justiciables como de los funcionarios y empleados a su cargo. Imparcialidad que también está ausente en los actos del funcionario aquí denunciado, conforme pudimos advertir en los casos referidos precedentemente, en los que alguna de las partes del proceso estaban ligadas a algún sector de poder; así como en el ejercicio arbitrario de su poder jerárquico respecto a sus subalternos.

Al respecto, existe un antecedente de reciente data, del 31/08/2009, caratulado “Soca, Claudio Antonio-Titular de la Fiscalía de Instrucción N° 46”, en el

³² Ver carpeta “PLENARIO DE LA CAMARA DE SAN ISIDRO”.

que un Fiscal de Instrucción ha sido destituido por el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación, por una de las causales que aquí se denuncian.

En efecto, dicho Tribunal ha fundado su resolución en que *“...en el caso, pretendiéndose amparar en una apariencia de legalidad, el doctor Soca ha observado un comportamiento claramente abusivo, en algunos casos humillante, discriminatorio y degradante, sin atinar a desarrollar razonables relaciones humanas en su fiscalía. El magistrado ha impulsado mecanismos de control disciplinar sobre los empleados, con una porfía excesiva en la disputa, alterando abusivamente las condiciones de trabajo, quitando o restringiendo su autonomía, no encargándosele tarea alguna o asignándosele tareas inferiores a sus categorías, instalándolos en lugares aislados o espacios inadecuados, bajo el manto protector de iniciar sumarios con la consiguiente imposición de sanciones. Todo ello con grave deterioro de las relaciones interpersonales donde los afectados se ven atrapados en una espiral de indefensión impuesta por una personalidad autoritaria...”*.

Sin perjuicio de lo cual, también existen elementos suficientes para que se investigue la comisión de ilícito penales por parte del Dr. Novo, no sólo respecto de los hechos que ya han dado inicio a una causa penal, en el *ut supra* referido “caso de los celulares”, sino también, respecto de las otras irregularidades aquí denunciadas que mediante una investigación preliminar por ante esa Comisión, pueden hacer necesarias nuevas investigaciones penales. Lo que en su caso, determinará la extracción de copias certificadas para ser remitidas a la justicia del fuero que resulte competente en el caso.

Y en todos los casos, debe considerarse la responsabilidad directa por los actos de los que resulta autor inmediato, y también la que le cabe al Dr. Novo por el accionar desplegado por sus subalternos de la Fiscalía General, que no hacen otra cosa que obedecer sus órdenes y seguir los lineamientos de su “unicato”

En tal sentido, podemos leer un claro diagnóstico de la situación, en el plenario ya citado de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial del San Isidro, que respecto a este punto destacó: *“El modo de ejercer la jerarquía que produce*

supresión del funcionario y del otro como sujeto, suscita un entramado en cuyo contexto la responsabilidad del funcionario cuya voluntad se ejecuta queda oculta tras el autor inmediato de los actos. La responsabilidad oculta de los funcionarios tras otros funcionarios, autores inmediatos que tienen aparente pero no real autonomía de actuación propia por condicionamientos de poder real desviado, genera un sistema de autoría central mediata irresponsabilizada ab initio de todo lo que ordena actuar en el estrato destinado a la persecución de los delitos. Se ha operado una supresión de la independencia y de la autonomía personal de los fiscales, y no pocos de estos han consentido esa supresión de su independencia funcional y humana, y debe haber sin duda quienes han logrado sus cargos gracias a haber cedido su independencia funcional y personal. Que así esto suceda no es lo que propone el art. 2 de la Ley 12061 al hablar de jerarquía. Una ley no puede tener por fin prohiar estructuras estatales tenebrosas, en cuya opacidad pueda esconderse el funcionario responsable autocrático, tras otros funcionarios responsables pero sin independencia, sino, por el contrario, dependientes dentro de un sistema disciplinario de poder piramidal...”.

Y no estaba haciendo otra cosa, esa Excm. Cámara, que referirse a la situación de la Fiscalía General de San Isidro, a cargo del Dr. Novo, atribuyéndole incluso la autoría mediata de ilícitos cometidos por agentes fiscales de ese Departamento Judicial, que se suponen independientes. Cuanto más responsable resulta aún de los actos de los funcionarios y empleados que trabajan dentro de la Fiscalía General, quienes se encuentran bajo su mando directo.

Por otro lado, resulta interesante constatar la existencia de algunas de las irregularidades aquí denunciadas, al leer en dicho plenario, por ejemplo: “...produce una orientación integral hacia la

persecución de los delitos de poca monta, instauración de persecuciones a jueces y funcionarios para domesticar y disciplinar, quedando luego intactos e impunes los delitos sobre sumas cuantiosas realizadas por funcionarios públicos sobre caudales públicos...”; “...se ve cuando queda impune el Fiscal Adjunto Cámpora cuando procura sustraer con fuerza y violencia el expediente del caso García Belsunce al Fiscal Molina Pico y comete supresión de documentos judiciales (...) se vio cuando el hoy Juez Lino Mirabelli fue perseguido como fiscal por investigar un defalco de dineros públicos en el municipio y por altos funcionarios de Vicente López. Fue hostigado el entonces Fiscal Mirabelli por la Fiscalía General y su fuerza de choque y hasta desalojado de su lugar de trabajo por la fuerza y en su ausencia, suprimiéndose documentación pertinente lo cual fue denunciado, pero ningún resultado jurídico se desencadenó.”

Circunstancias que han ameritado las más duras calificaciones por parte de la judicatura máxima de San Isidro, preocupada por la gravedad institucional que las mismas implican; y que hoy nosotros venimos a poner en conocimiento de ese cuerpo, a los fines de impulsar su legal intervención.

La denuncia que se insta por la presente, no solo tiene como objetivo revisar la irregular e ilícita actuación funcional del Fiscal General de San Isidro, Dr. Julio Alberto Novo, lo cual implica un notorio mal desempeño, sino que busca también un norte que debe ser común a todos aquellos que tenemos responsabilidad política en la construcción de un país serio, independiente y soberano. Efectivamente, buscamos que se garantice en cada rincón de la Provincia de Buenos Aires y de la nación toda, la vigencia de las normas constitucionales, el respeto por la división de poderes para mantener el equilibrio institucional que es base de la República y del Estado de derecho.

En tal sentido, mantener en funciones a un Fiscal General –con el amplio poder que la ley le ha conferido- que abusa de su autoridad para sacar ventajas para sí o para terceros con intereses espúeos contrarios a la administración de Justicia y al concepto mismo de “justicia”, implicaría una irresponsabilidad política una vez conocidos los hechos señalados en la presente, así como los que seguramente surgirán de los testimonios propuestos.

No obrar con la severidad que la ley en estos casos requiere, sería enviar un mensaje negativo a todos cuantos integran el poder judicial –quienes conocen desde hace años de algunos pormenores aquí relatados-, y de impunidad a la sociedad toda.

D.- PRUEBA:

I.- DOCUMENTAL.

a) Se adjunta la siguiente documentación:

1. carpeta “CASO DR. MOLINA PICO” conteniendo: 1) Relato de los hechos “Caso del Dr. Diego Molina Pico”, suscripto en original por el Dr. Diego Molina Pico; 2) Copias de 2 oficios de fecha 4/04/2003; 3)Copia de simple de Recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Molina Pico; 4) Copias notas periodísticas; 5) Copia de Recurso de Reconsideración del Fiscal Oscar Daniel Marquez.

2. carpeta “CASO DEL HOMICIDIO DE MAZZETELLE” conteniendo copias de notas periodísticas.

3. carpeta “CAUSA POR DEFALCO A LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ” conteniendo: 1) Ejemplar de la revista “Manipulite” de agosto de 2009; 2) Relato de los hechos “Caso del Dr. Lino Mirabelli (causa Municipalidad de Vicente López), suscripto en original por el Dr. Carlos W. Palacios; 3) Copias de actuaciones correspondientes al desalojo del despacho del Dr. Mirabelli; 4) Copias de actuaciones relacionadas con designación del Dr. Mirabelli como Fiscal de Juicio de la Sede Descentralizada de Pilar; 5) Copias de actuaciones relacionadas con la superposición de audiencias y falta de recursos; 6) Copias de actuaciones relacionadas con denuncia anónima vinculada a causa sobre defalco al Municipio de Vicente López; 7) Copia de causa iniciada por denuncia anónima contra personal policial.
4. carpeta “CASO PEZZELLA ARIEL S/ABUSO”: 1) Notas periodísticas; 2) Copias de actuaciones de la IPP 268.328.
5. carpeta “CAUSA POR EL HOMICIDIO DE MATIAS JAIME”: 1) Relato de hechos “Caso del Dr. Leandro Orduna”, suscripto en original por el Dr. Orduna; 2) Copias de Sumario Administrativo N° 1 del Registro de la UFI N° 1 Distrito Boulogne incluyendo copias de las IPP 263.505; 21.731; 264.108 y 28.668.
6. carpeta “CASO HOMICIDIO DE ERNESTO MATA”: Copias de artículos periodísticos.
7. carpeta “CASOS UNICENTER Y GALVIS RAMIREZ”: 1) Acta Relacionada con causas en las que se investigan las muertes de los ciudadanos colombianos”, suscripta en original por los Dres. Andrés Zárate y Diego Grau; 2) Notas periodísticas.

8. carpeta “CASO DEL HOMICIDIO DE SANTIAGO URBANI”: Copias de artículos periodísticos.
9. carpeta “CASOS SEIJO Y OTRO”:1) Copia de Oficio de fecha 4/12/09; 2) Copia simple de Recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Molina Pico; 3) Copia del Acta de Debate de la causa “SEIJO BARRIOS JAVIER Y OTRO S/ HOMICIDIO”; 4) Copias de actuaciones correspondientes a la causa N° 1322/1663 “INSAURRALDE RAMON OSCAR S/ ROBO CALIFICADO”.
- 10.carpeta “FISCALIAS DE FLAGRANCIA”: 1) Copias de Instrucción General 279/2009 de la FG; 2) Copias de Instrucción General 280/2009 de la FG; 3) Copias de Resolución N° 656/09 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia del 26/10/09; 4) Copia de notificación de Resolución N° 656/09 PG; 5) Copias de Acta Acuerdo de fecha 30/11/09.
- 11.carpeta “CASO DEL DR. DIEGO ONORATI”: 1) Relato de hechos suscripto por Diego Mariano Onorati (Fiscal) en original; 2) Copia de actuaciones originadas en la Resolución del 4/12/00 de la FG.
- 12.carpeta “CASO ENRIQUE FERRARI”: Copia simple de oficio confeccionado por el Dr. Ferrari.
- 13.carpeta “CASO DE VIOLENCIA LABORAL-TILLI SANCHEZ”:
 - 1) Copia simple de relato de los hechos; 2) Copia de actuaciones;
 - 3) Copia de Sumario Administrativo del Dr. Esteban Tilli Sánchez.

14. carpeta “CASO DE VIOLENCIA LABORAL- MANOILEFF”:
Relato de hechos suscripto por Nadia H. Manoileff en original.
15. carpeta “CASO DE VIOLENCIA LABORAL- “MARIA PIA ROMAN”:
Relato de hechos suscripto por María Pía Roman en original.
16. carpeta “CASO DE VIOLENCIA LABORAL- GABRIELA ONORATI”:
1) Relato de hechos suscripto por Gabriela Verónica Onorati en original; 2) Copia de actuaciones.
17. Carpeta “PLENARIO DE LA CAMARA DE SAN ISIDRO”:
1) Copia de Plenario de la Cámara de San Isidro del 30/08/2007; 2) Copias vinculadas a la actuación del Fiscal Rodríguez; 3) Nota periodística publicada en Clarin.com; 4) Nota publicada en Revista En Marcha; 5) Solicitada publicada por la Asociación de Abogados Penalistas de San Isidro.
18. Carpeta “CASO DE NEGATIVA A RECIBIR NOTAS POR LA F.G.”:
Copias de actuaciones iniciadas por la Asociación Judicial Bonaerense, por la negativa de la FG a recibir notas u oficios.
19. Carpeta “CASO DE LOS CELULARES”:
1) Copia de oficio a la Procuración; 2) Detalles de equipos; 3) Copia de oficio a la Fiscal del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.
20. Carpeta “FISCALIA DE MENORES”:
1) Relato de los hechos suscripto por los fiscales Andrés Zárate y Alejandra S. Toymil, en original; 2) Copia de oficio remitido al FG..

21. carpeta “DENUNCIA DE LOS FISCALES ANTE LA PROCURACION”: 1) Copia de denuncia realizada por los Fiscales ante la Procuración, de fecha 06/10/09; 2) Copia de oficio de fecha 09/10/09; Copia de oficio de fecha 18/11/09; 3) Ejemplar de Periódico En Marcha, de la Asociación Judicial Bonaerense, nov. 2009; 4) Publicación de la AJB “dos primeras”, de octubre de 2009; 5) Copia de nota “Rebelión de Marineros”; 6) Copia de publicación de AJB Departamental San Isidro: “Gravedad institucional y violencia laboral; 7) Copia de nota “Culebrón judicial”; 8) Copia de nota “Sin lugar para los débiles” de En Marcha 264/11.2009; 9) Copia de nota “En San Isidro se cree que al fiscal general Julio Novo le falta un tornillo”; 10) Nota publicada en sección Zona de Clarín; 11) Publicación de la AJB “La hora de la venganza”; 11) Publicación AJB “Fiscal general en la mira” y otras.

b) Asimismo, a los fines de obtener documentación de relevancia para la constatación de los hechos denunciados y sin perjuicio de las medidas que estime pertinente realizar esa Comisión, sugerimos:

1. Solicitar al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de San Isidro, remita ad effectum videndi et probandi, la causa N° 2877/08.
2. Solicitar a la UFI N° 1 de La Matanza, remita ad effectum videndi et probandi, la IPP 253.347 (desalojo despacho Mirabelli)
3. Solicitar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remita ad effectum videndi et probandi, 1) las constancias de la Información Sumaria N° 85/2009, incluyendo los legajos de la prueba producida, en los que han prestado declaración testimonial varios agentes testigos y/o damnificados; 2) las impugnaciones promovidas por los agentes del Departamento Judicial de San Isidro, en contra de las Instrucciones Generales de la Fiscalía General; 3) las denuncias por violencia laboral que se hubieran promovido en contra del Fiscal General de San Isidro

II.- TESTIGOS.

Además de las personas que esa Comisión estime pertinente, solicitamos se citen a las siguientes personas, que podrá prestar su testimonio respecto de las diferentes circunstancias relatadas *ut supra*, a saber:

a) SOBRE EL CASO CARRASCOSA:

1. **DIEGO MOLINA PICO**, Fiscal de la Fiscalía del Talar, tel. 4726-3966 y 15-4171-6722;
2. **MARIELA DE MINICIS**, actual Secretaria del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, Tel. 15-5313-2667;
3. **TOMAS DOGHERTY**, Secretario de la Defensoría General de San Isidro Tel. 4732-7300;
4. **OSCAR ROLDAN, MARIANO SIBUET, FERNANDO CALCAGNO, JAVIER ROSSI, GABRIEL KRAWEC Y RODOLFO GOYENA**, todos Instructores de la Secretaría de Policía Judicial de la Procuración General, tel. 0221-423-3746 y 0221-425-3099/7261;
5. **ARIEL APOLO**, actual Juez del Tribunal Oral de Menores Nro. 1 de la Capital federal, Tel. 4032-7312;
6. **DIEGO MATÍAS GRAU**, actual Fiscal de la Fiscalía de Flagrancia de San Isidro, Tel. 4732-7300 y 15-6189-9036;
7. **RUBEN ALVAREZ**, Fiscal del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, Tel. (0291) 459-1700
8. **HERNAN JUNOD**, ex empleado Judicial actual Oficial de la Policía Metropolitana (CABA);
9. **ANDRES ZÁRATE**; Fiscal de la Fiscalía de Menores de San Isidro, tel. 4732-7300;

b) SOBRE EL CASO QUINTANA S/ Denuncia (Defalco de la Municipalidad de Vicente Lopez):

1. **RODRIGO TILLI SANCHEZ**, relator de la Cámara Federal de la ciudad de Mar del Plata, tel. 15-6904-5639;
2. **CARLOS WASHINGTON PALACIOS**, fiscal de la Fiscalía Distrito Pilar, tel. 02322-424-876/77/78 y 15-44406290;
3. **MARCOS PETERSEN VICTORICA**, fiscal de la Fiscalía Distrito Pilar, tel. 02322-424-876/77/78 y 15-5979-7217;

4. **LINO MIRABELLI**, Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 2 de San Isidro, tel. 4732-6400, int. 26810;
5. **PATRICIA STANKEVICIUS**, Instructora Judicial en la Fiscalía de Vicente Lopez este, Tel. 4711-0765/68;
6. **MARIA PIA ROMAN**

c) SOBRE EL CASO JAIME:

1. **LEANDRO ORDUNA**, Fiscal de la Fiscalía de Flagrancia, 4732-7300 y 15-4408-2841
2. **DIEGO MARIANO ONORATI**, Fiscal de la Fiscalía de Flagrancia, tel. 4732-7300 y 15-4401-3489;
3. **RICARDO COSTA**, actual Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 1 de San Isidro, Tel. 4732-6400, int 26551

d) SOBRE EL CASO MATA:

1. **ARIEL APOLO**, actual Juez del Tribunal Oral de Menores Nro. 1 de la Capital federal, Tel. 4032-7312;
2. **DIEGO MATÍAS GRAU**, actual Fiscal de la Fiscalía de Flagrancia de San Isidro, Tel. 4732-7300 y 15-6189-9036;
3. **ANDRES ZÁRATE**; Fiscal de la Fiscalía de Menores de San Isidro, tel. 4732-7300;
4. **MARCOS PETERSEN VICTORICA**, Fiscal del Distrito Pilar, tel. 02322-424-876/77/78 y 15-5979-7217;
5. **ALEJANDRA TOYMIL**, Fiscal de la Fiscalía de Menores de San Isidro, Tel. 4732-6400;

e) SOBRE EL CASO UNICENTER Y OTRO:

1. **ARIEL APOLO**, actual Juez del Tribunal Oral de Menores Nro. 1 de la Capital federal, Tel. 4032-7312;
2. **DIEGO MATÍAS GRAU**, actual Fiscal de la Fiscalía de Flagrancia de San Isidro, Tel. 4732-7300 y 15-6189-9036;
3. **ANDRES ZÁRATE**; Fiscal de la Fiscalía de Menores de San Isidro, tel. 4732-7300;
4. **LUIS MANUEL ANGELINI**, Fiscal del Distrito San Fernando, tel. 4725-1044/1132/1135 y 15-4400-8089;

f) SOBRE EL CASO MAZZITELLI (homicidio del Secretario Intendente de Pilar):

1. **DIEGO MOLINA PICO**, Fiscal de la Fiscalía del Talar, tel. 4726-3966 y 15-4171-6722;

2. **LINO MIRABELLI**, Juaz del Tribunal Oral en lo Criminl Nro. 2 de San Isidro, tel. 4732-6400 int. 26810;
3. **RICARDO COSTA**, Actual Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 1 de San Isidro, Tel. 4732-6400, int 26551;

g) SOBRE VIOLENCIA LABORAL:

- 1) **DANIEL MARQUEZ**, Fiscal del Distrito Pilar, 02322-424-876/77/78 y 15-4178-0361;
- 2) **JUAN DE LA ARENA**, Consejero del Tribunal de Familia de San Isidro
- 3) **JORGE SEGOVIA**
- 4) **INÉS MARTÍNEZ**
- 5) **SEBASTIAN ARIDA**, Oficial 1ro. Del Tribunal Oral en lo Crimnal Nro. 4 de San Isidro, Tel. 4732-6400;
- 6) **RAQUEL MARTIARENA**
- 7) **MIGUEL FORNELLI**
- 8) **JORGE VALERGA ARAOZ**
- 9) **FERNANDA BOTANA**, Actual Juez Contravencional de CABA;
- 10) **SILVIA PENINGTON**, Oficial Mayor Juzgado de Garantías Nro. 2de San Isidro, Tel. 4732-6400;
- 11) **ALBERTO GAIG**, Auxiliar Letrado Fiscalía de Pilar 02322-424-876/77/78;
- 12) **MARINA BERNARDELLO**
- 13) **PABLO WUSHAQK**, actual Secretario de la Procuración General;
- 14) **GRACIELA ZANOTTI**, Empleado de la Mesa General de Entradas de la Fiscalía Gral. de San Isidro
- 15) **MÓNICA FUSARO**, Empleado de la Mesa General de Entradas de la Fiscalía Gral. de San Isidro
- 16) **MARTÍN CARABAJAL DE LEON**, Empleado del Poder Judicial de la CABA
- 17) **MARTÍN LUZURIAGA**, Auxiliar letrado de la Asesoría de Menores de San Isidro
- 18) **MARTÍN ECHEGOYEN LINCH**,
- 19) **JORGE STRAUSS**, Fiscal del Distrito Tigre, tel. 4512-9901 al 04 y 15-4171-5975;
- 20) **CARLOS BIGALLI**, Aessor de menores del Poder Judicial de la CABA;
- 21) **FABIANA COTELLO**, actual secretaria del Juzgado de Garantías Nro. 3 de San Isidro, Tel. 4732-6400;
- 22) **MANUEL GUERRINI**, actual auxiliar letrado de Defensoría Oficia en La Plata;
- 23) **GABRIELA BAIGÚN**

- 24) **ANDREA MANZI**
- 25) **GUILLERMINA CHEREI**, actual Defensora Oficial de Menores, Tel. 4732-7300;
- 26) **FRANCISCO KIRNCH**, empleado de la Defensoría General de San Isidro, Tel. 4732-7300;
- 27) **GABRIELA GONZALEZ ILLESCAS**;
- 28) **JULIANA ORTOLÁ**, actual Instructora Judicial del Distrito Tigre, Tel. 4512-9901 al 04;
- 29) **GABRIELA ONORATI**
- 30) **JORGE DOUMA**, delegado de administración en San Isidro del Ministerio Público, tel. 4732-7333;
- 31) **EDGARDO PIAGGIO**, ex jefe de la Asesoría pericial de San Isidro;
- 32) **NADIA MANOILEFF**, Auxiliar Letrada en la Fiscalía descentralizada de Escobar;
- 33) **ENRIQUE FERRARI**, actual Juez de Garantías de Lomas de Zamora;
- 34) **DEBORA BENZÚA AKSOTI** empleada de Oficina de Mandamientos de San Isidro
- 35) **ALFIO SANTUCCI**, secretario de Fiscalía en Distrito Tigre, Tel. 4512-9901 al 04;
- 36) **IVANA BAIONI**, Actual Secretaria de Fiscalía de Flagrancia, Tel. 4732-7300;
- 37) **MARÍA PÍA ROMAN**, Auxiliar letrada de Juzgado de Garantías del Joven
- 38) **MARIELA DE MINICIS**, actual Secretaria del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, Tel. 15-5313-2667;
- 39) **ALEJANDRA TOYMIL**, Fiscal de Menores, tel. 4732-7300;
- 40) **HERNAN COLLANTES**, ex fiscal, actualmente ejerce la profesión;
- 41) **PAULA PALLA**, Secretaria de Defensoría de CABA;
- 42) **ALFREDO FRUTOS**, Fiscal de la Fiscalía de Flagrancia, tel. 4732-7300 y 15-3609-0085;
- 43) **DIEGO MATÍAS GRAU**, Fiscal de la Fiscalía de Flágrancia, Tel. 4732-6400 y 15-6189-9036;
- 44) **DIEGO MARIANO ONORATI**, Fiscal de la Fiscalía de Flagrancia, Tel. 4732-7300 y 15-4401-3489;
- 45) **LEANDRO ORDUNA**, Fiscal de la Fiscalía de Flagrancia, Tel. 4732-7300 y 15-4408-2841;
- 46) **DIEGO MOLINA PICO**, Fiscal de la Fiscalía del Talar, tel. 4726-3966 y 15-4171-6722;
- 47) **TOMAS DOGHERTY**, Secretario de la Defensoría General de San Isidro Tel. 4732-7300;

- 48) **ARIEL APOLO**, actual Juez del Tribunal Oral de Menores Nro. 1 de la Capital federal, Tel. 4032-7312;
- 49) **ANDRES ZÁRATE**; Fiscal de la Fiscalía de Menores de San Isidro, tel. 4732-7300 y 15-6419-5081;
- 50) **MARCOS PETERSEN VICTORICA**, Fiscal del Distrito Pilar, tel. 02322-424-876/77/78 y 15-5979-7217;
- 51) **HERNAN JUNOD**, ex empleado Judicial actual Oficial de la Policía Metropolitana (CABA);
- 52) **LAURA VALUSSI**, Auxiliar Letrada de la defensoría de menores de San Isidro, Tel. 4732-7300;
- 53) **RODRIGO TILLI SANCHEZ**, relator de la Cámara Federal de la ciudad de Mar del Plata, tel. 15-6904-5639;
- 54) **MARTIN PINCARDINI**, perito psicólogo del Ministerio;
- 55) **DANIEL PEREZ GUILLEN**, de la Asociación Judicial Bonaerense, Secretaría Gral. de La Plata;
- 56) **HUGO RUSSO**, de la Asociación Judicial Bonaerense, Delegación San Isidro;

III.- PSICODIAGNOSTICO.

Considerando que existen varios elementos que *a priori* denotan una personalidad de características psicópata-perversa del Fiscal General, advertida principalmente en el constante maltrato y sufrimientos causados a sus inferiores; y considerando que la inhabilidad mental es causa de enjuiciamiento (art. 20 de la ley 13.661), sugerimos la realización de un psicodiagnóstico y demás estudios psiquiátricos que el Jurado estime pertinentes, respecto del Dr. Julio Novo.

IV.- PETITORIO.

En virtud de todo lo expuesto, solicitamos se de trámite a la presente denuncia, se lleven adelante las medidas sugeridas a los fines de reunir los elementos existentes que sustenten la acusación del Dr. Julio Novo, y oportunamente, se impulse el enjuiciamiento del mismo a los fines de su remoción.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.